

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

4 de febrero, 2010

ACTA No. 2016-2010

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: MBA. Luis Gmo. Carpio Malavassi, quien preside
M.Ed. Marlene Víquez Salazar
MBA. Heidy Rosales Sánchez
MBA. Eduardo Castillo Arguedas
Sra. Julia Pinell Polanco, Repres. Estudiantil
Prof. Ramiro Porras Quesada
Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez

INVITADOS

PERMANENTES: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Dr. Celín Arce. Jefe de la Oficina Jurídica

INVITADOS: Sra. Sandra Arauz, Sra. Maricruz Corrales, Sra. Ana Iveth Rojas, Sra. Floribeth Rivera, Sr. Álvaro García. Miembros del Tribunal Electoral Universitario.

AUSENTE: M.Ed. Joaquín Jiménez Rodríguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

ANÁLISIS PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ELECTORAL UNIVERSITARIO

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión extraordinaria No. 2016-2010 de hoy 4 de febrero con un punto único que es el análisis de la propuesta de modificación al Reglamento Electoral Universitario.

Como preámbulo es muy importante y tal vez doña Sandra en calidad de Vice-Presidenta, disponga por lo menos en un marco desde la perspectiva del Tribunal de lo que aquí presentaron y que el Consejo entró a analizar y posteriormente don Celín desde la perspectiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos que es donde se ha estado analizando la propuesta.

Lo que hemos querido hoy es con base en una observación que se hacía hoy en el Consejo y que el Estatuto Orgánico establece que el Tribunal hace la propuesta al Consejo Universitario y lo que hemos querido más que todo es empatar intereses y no realizar dobles esfuerzos donde el Consejo vaya a aprobar algo que vaya a oponerse a alguna de las ideas que ustedes tenían o vaya a ser contraproducente con la misma normativa o los intereses que ustedes tenían a la hora de hacer los cambios respectivos.

Además, para que ustedes conozcan el análisis que se ha hecho de parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos por el hecho de que existe la otra perspectiva con experiencias inclusive en el caso de doña Marlene como candidata y algunas otras que han quedado expresadas con la experiencia que tiene don Celín, desde el punto de vista jurídico.

De manera que tiene la palabra doña Sandra Arauz para después dar la palabra a don Celín. Bienvenidos.

SRA. SANDRA ARAUZ: Muchas gracias señor Rector. Buenas tardes a todos y todas. Más bien quiero agradecer la invitación que se nos hace para estar hoy aquí en esta sesión, porque es un tema de gran importancia para toda la Universidad, la nueva propuesta del Reglamento electoral es en realidad una preocupación que tiene que ser de todos.

Decirles que formalmente aquí vamos a presentar una propuesta de cómo fue que trabajamos el Reglamento, los aspectos y las modificaciones más importantes que están ahí, que fueron presentadas en un documento con colores, que fue lo que enviamos acá haciendo algunas indicaciones que sabemos que hay limitaciones propias del texto y las palabras, que es lo que estaríamos viendo ahora como en disposición de ir aclarando porque sabemos que una Comisión se avocó al estudio y al análisis de lo que enviamos.

La idea es irlo viendo conjuntamente. Con ese resumen de exposición que nos va a hacer doña Ana Iveth de los principales aspectos que nosotros tomamos en cuenta en la mini-encerrona que tuvimos para dedicarnos con mucha más concentración para ir analizando lo que había de un trabajo anterior y ya lo que proponemos a la luz de la experiencia de la elección que tuvimos tanto de miembro externo del Consejo Universitario como fue la elección de la Rectoría, tomando en cuenta lógicamente las modificaciones que hizo al Art. 5 del Estatuto la Asamblea Representativa Universitaria.

Esa es la idea de irlo viendo acá, después de esa breve exposición que nos va a hacer Ana Iveth.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea fundamental es todavía no entrar al fondo, sino que vamos a establecer ahora la dinámica de trabajo. Pero lo que queríamos conocer era más que todo en forma muy general, cuál fue el propósito del Tribunal para que entrara en esto, si tienen algunas observaciones también, para después escuchar las de don Celín y luego entrar ya en materia de decisión, artículo por artículo. Creo que eso sería lo más conveniente.

Lógicamente el Consejo es el que definiría si hay alguna propuesta que no fuera esa.

MBA. ANA IVETH ROJAS: Hay algo muy importante. No sé si trabajarlo artículo por artículo, porque una de las cosas que queríamos hacer con la presentación era manifestarles dos cosas, uno, que hay algunos artículos que a raíz de la modificación del Art. 5 del Estatuto, ya se modifican, y ya tal vez en un segundo plano, las modificaciones que nosotros estamos proponiendo, que las consideramos muy importantes a raíz de todo lo que ha sido la experiencia en estos últimos procesos electorales.

No sé si podríamos ver primero los artículos que fueron modificados por el Art. 5 y después podemos ir viendo los otros.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Esa es una alternativa. También la Comisión de Asuntos Jurídicos se avocó a estudiar la propuesta y también hay una contrapropuesta por así decirlo, para abrir la discusión más que todo, quisiera que don Celín nos explique qué es lo que se ha hecho y después podemos definir la dinámica.

DR. CELIN ARCE: El Consejo Universitario efectivamente trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos que yo coordino, la propuesta que hizo el Tribunal con las modificaciones al Reglamento Electoral.

En esa Comisión está doña Marlene Víquez, está don Eduardo Castillo, doña Heidi Rosales, don Joaquín Jiménez y una representante de los estudiantes. Don

Joaquín no nos acompaña hoy, pero estuvo en una de las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

La Comisión de Asuntos Jurídicos sesionó en dos oportunidades en una forma muy intensa y maratónica porque había que traer algo para el día de hoy.

Obviamente es un Reglamento bastante amplio, y es imposible que en dos sesiones lo hubiésemos podido revisarlo. Si avanzamos hasta el Art. 27, más o menos, hicimos la misma metodología que nos presentó el TEUNED en el sentido de ver cuál es el artículo actual número 1) por ejemplo, en qué lo modificaba o qué proponía el TEUNED y qué estimamos nosotros que podía mejorarse, perfeccionarse, o modificarlo.

Todo esto hasta el Art. 27 son más o menos posiciones generales del funcionamiento del Tribunal, no es una parte todavía muy sustantiva ni muy relevante todavía, que es la que seguiría después de a partir de donde quedamos. De tal suerte que nosotros llegamos hasta ese artículo.

Sí hay ciertos artículos donde coincidimos con el Tribunal, los dejamos igual, otros que el Tribunal no tocó y nosotros tampoco los tocamos y otros sí los modificamos, porque interpretamos que los mejoramos, inclusive en el aspecto de lo que hacía el Tribunal.

Para efecto de metodología de trabajo, podría menos hoy, siendo el caso, arrancar con esos mismos artículos, hasta donde llegamos, uno por uno y ver si hay consenso y se pueden aprobar.

Yo sí visualizo que hay otras partes importantes que hay que introducirle al Reglamento que no están del todo, que es actualizar, modernizarlo y llevarlo a un punto más adecuado, porque es un Reglamento relativamente desfasado en ciertos aspectos, porque si nos amarramos a solo artículo por artículo, entonces, nos encasillamos en el sentido, -y si hay que introducir un título nuevo sobre tal materia-, que eso está en la parte que doña Ana Iveth se estaba refiriendo.

Que si luego hay una parte en la metodología de trabajo, que tenemos que ponernos de acuerdo. No hay duda, coincidimos que hay que introducir al menos tal materia en este Reglamento, totalmente nueva, que creo que sí hay materia nueva que en la Comisión vimos que sí se puede introducir.

En síntesis esa fue la metodología. Yo creo que al menos en esos artículos, que hoy presentamos con la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, creo que fácilmente sí podríamos avanzar artículo por artículo.

Llegará un momento en que si hay cosas muy sustanciales y polémicas que vamos a ver más adelante, como es el caso de la reforma del artículo 6) del Estatuto Orgánico que está pendiente de publicación, donde a partir de ahí sí hay que ponernos de acuerdo y es un poco más polémico.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una observación que me parece importante. Le agradecería a doña Ana Myriam que si puede entregar copia a todos ellos de este correo que yo envié hoy en la mañana a doña Eugenia.

Esta servidora básicamente se ha comprometido a ir haciendo los cambios de lo que se va aprobando y se les manda copia a todas las personas que participan en la Comisión, porque me parece importante esto y le he ayudado a don Celín cuando se estaban discutiendo.

¿Cuál ha sido la dinámica? Quisiera nada más retomar algo que el Consejo Universitario aprobó en la sesión del 16 de diciembre 2009, en la sesión cuando ya estábamos saliendo de la Universidad, que se le mandó también comunicación al Tribunal desde ese momento, con fecha 19 de enero, donde dice que, “Se conoce el oficio del Tribunal, TEUNED, 097-09 del 9 de diciembre del 2009, suscrito por la MBA. Ana Iveth Rojas, Secretaria del TEUNED, en el que remite la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario. // SE ACUERDA: 1) Agradecer y felicitar al Tribunal Electoral por la iniciativa de presentar al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario. // 2) Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario para que lo analice a la brevedad posible y brinde su dictamen al respecto”.

Por Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión lo que hace es analizar la propuesta que se está enviando y nosotros hacemos las observaciones.

Lo otro es, “realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario en la primera semana del 2010 para el análisis de la propuesta del TEUNED, así como las observaciones que realice la Comisión de Asuntos Jurídicos”.

Este acuerdo fue comunicado al Tribunal Electoral en su momento oportuno y entonces, el Tribunal estaba informado de que el Consejo cuando lo recibió le pidió a la Comisión de Jurídicos que le elaborara un dictamen al respecto de lo que estaba proponiendo.

Nosotros como muy bien lo expresó don Celín, nos hemos reunido, hemos analizado esto y en este correo que yo le pedí a doña Ana Myriam que les entregara, estamos haciendo observaciones, lo hemos tomado con la mayor seriedad, tenemos que brindarle un dictamen al Plenario y lo voy a leer para que quede constando en actas, porque pareciera que como que nosotros hemos dejado de lado lo que el Tribunal ha propuesto y hemos trabajado con el documento base.

Dice, “Hola Eugenia, le remito el Reglamento Electoral con las modificaciones aprobadas en la sesión del 2 de febrero del 2010. En la sesión del 2 de febrero del 2010 se revisó lo aprobado en la sesión anterior y se incluyeron algunas modificaciones a determinados artículos relacionados con las funciones del

Tribunal y de los Delegados, que se habían analizado en la sesión anterior. En resumen, algunos artículos volvieron a modificarse”, porque hubo una sesión anterior y entonces, con la sesión del 2 todavía se perfeccionaron un poquito más.

“Se incluyó un capítulo nuevo propuesto por don Celín, lo aprobado por la Comisión aparece hasta la página 8) que es más o menos los artículos donde nosotros llegamos. Favor consultar a don Celín si lo imprime todo o solo hasta la página 8) para la sesión de la tarde. Es importante que a los miembros del C.U., les impriman además lo propuesto por el Tribunal. Lo ideal es tener un documento con tres columnas en el que aparezca lo vigente, lo propuesto por el Tribunal y lo propuesto por la Comisión. No lo hice porque no tuve tiempo”, o sea, yo no solamente puedo hacer eso, sino que tengo que hacer otras cosas.

Más bien lo que estoy haciendo es ayudando a colaborar porque trabajamos en la Comisión y lo estamos haciendo de la mejor manera. De ahí que venga acá.

El punto central es que nosotros cuando hemos trabajado, hemos trabajado bajo esa dinámica, o sea, ¿qué es lo que dice el Reglamento vigente?, ¿qué es lo que está proponiendo el Tribunal?, y ¿qué es lo que nosotros consideramos que se debe hacer o qué se debe modificar y qué mantenemos?

Es importante indicarles que en la propuesta nuestra de la Comisión, como minuta de la Comisión también hicimos algunos cambios aunque es de forma, pero es importante, hicimos a propuesta de don Celín que ahí surgió la inquietud de los títulos, se hicieron modificaciones de los títulos pero es un poco más para centrar la atención en eso.

Llegamos hasta el artículo que ahí se indica, precisamente porque llegamos a un punto que son los padrones electorales y es un asunto delicado con los padrones electorales. Yo comenté en la Comisión que una de las cosas que yo le notaba al Reglamento del Tribunal, es que es omiso un poco en lo que son los padrones de los estudiantes y es omiso también la responsabilidad que tiene el Tribunal con la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa, que es una preocupación que siempre hemos tenido, porque son elecciones electorales.

Creo que es mi obligación, por lo menos para que ustedes lo tengan de marco de referencia, es que lo que el Tribunal tiene a su cargo, que así es como yo lo interpreto, es velar por toda la transparencia de los procesos electorales en la UNED, pero que están dentro de la competencia del Tribunal y que son para la estructura de Gobierno de la UNED.

¿Cuáles son las estructuras de Gobierno? Lo que son Consejo Universitario, Rectoría, además, todos los procesos electorales para los representantes que van a ir a la Asamblea Universitaria, administrativos, funcionarios, profesionales y de los estudiantes, porque es algo que me parece fundamental que quede claro.

En esta revisión, lo que yo he visto es una buena iniciativa de parte de don Celín, porque él es el que ha traído más propuestas en relación con completar muchos vacíos que tenía el Tribunal, el Reglamento que no es culpa de ustedes, sino del Tribunal y que clarifiquemos algunas cosas.

Con esto lo que quiero decir es que en ningún momento este trabajo que hemos hecho en la Comisión ha sido sin considerar lo que dice el Tribunal. Hemos trabajado con base en lo que hizo el Tribunal y actuamos en función de un acuerdo del Consejo Universitario que creo que fue una iniciativa de don Ramiro Porras en ese momento, que le pidió al Consejo que alguna Comisión entrara a analizar y que le hiciera una propuesta, un dictamen al Plenario.

Hoy en la mañana se presentó la inquietud, así es como yo lo interpreté, de que hasta donde son las potestades que tiene el Consejo Universitario para aprobar o no aprobar algo que manda el Tribunal.

Se mencionó el artículo particular donde se habla de que el Tribunal es el que elabora un Reglamento y que el Consejo lo aprueba. Yo les decía acá al Plenario del Consejo Universitario, que yo interpreto “aprobar” en el término que lo dice la Real Academia, o sea, simplemente nosotros no ratificamos algo que hace el Tribunal, lo que hacemos es entrar a analizar si realmente está bien y todos estamos trabajando con la misma camiseta, por mejorar los procesos quizás más transparentes y en ese sentido es que lo estamos mirando.

Pero sí creo que al final lo que aparece en el Estatuto Orgánico es que el Consejo Universitario lo aprueba, o sea, tiene que velar porque realmente se corrija. Este Reglamento tiene años, el Consejo Universitario ha sido realmente lapso en que se haga este análisis desde antes, inclusive ustedes mandaron a retrotraer la propuesta anterior y están haciendo otra propuesta, que en realidad yo lo que noto son algunas modificaciones, pero nada más en relación para la parte operativa en algunos procesos mejore, pero todavía nosotros creemos que la apertura que ha sugerido don Celín, porque ha sido él, es muy importante y creo que se va a ver cuando se vaya a analizar los artículos por artículos.

Ustedes notarán que nosotros lo que hicimos es ver cuál es el texto vigente, qué es lo que dice el Tribunal, y qué es lo que nosotros proponemos y hay algunas funciones que más bien están clarificando un poco más el asunto.

Quería hacer estas observaciones para que todos tuviéramos la misma información.

PROF. RAMIRO PORRAS: Buenas tardes. Saludos a todos y todas y feliz año para quienes no he saludado.

Quisiera hacer unas observaciones de forma, que a veces son muy importantes antes de entrar en un trabajo como este.

Primero, yo he sido partidario de que primero estén las reformas al Estatuto y luego vemos como sale el Reglamento, pero ya nos alcanzó, no hemos podido con las reformas del Estatuto, no ha habido posibilidad, solo hemos hecho unas, pero hay varias en fila, que van a repercutir sobre el Reglamento que podamos aprobar ahora.

Siempre pensé que eso era lo primero, pero yo creo que no podemos seguir sin un Reglamento realmente que nos resuelve los problemas, las dudas que se presentan muchas veces y que ampara el Tribunal adecuado. Esa es la primera cosa que quería comentarles.

Lo segundo, es que yo no estuve en la sesión de la mañana cuando se habló de eso, pero el Estatuto Orgánico claramente dice que el Tribunal elaborará un Reglamento de Elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario. Aquí podría haber toda la discusión jurídica del caso, pero pienso que si la intención de la Asamblea cuando aprobó el Estatuto era simple ratificación, lo hubiera dicho con esa palabra, como se dice en otros lugares.

Ratificar significa que al Consejo Universitario le queda aceptar lo que viene o rechazarlo.

Creo que en esta dinámica es importante primero participar el Tribunal y el Consejo, pero saber que al final el Consejo toma la última palabra, la iniciativa del Tribunal es el punto de partida y me imagino que como viene con todo el criterio del Tribunal, va a ser poco relativamente lo que se pueda modificar, pero hay criterios de mayor amplitud institucional que pueda tener el Consejo Universitario, que pienso que al final de cuentas podría haber modificaciones, cambios sustanciales a la propuesta y/o cambios sustanciales a la propuesta que inicialmente dijo el Tribunal.

Yo parto de eso, porque si no estaríamos aquí perdiendo el tiempo, estaríamos simplemente analizando cosas a las cuales con una que digamos que no, simplemente no se puede aprobar el Reglamento. Entonces, creo que tenemos que tener claro eso.

Ahora le preguntaba a don Celín, porque me surgió una duda del Reglamento del Consejo Universitario. Creo que esto, aunque estemos en Plenario, se trata de una deliberación que al final de cuentas requiere que el Consejo apruebe las cosas posteriores a la reunión.

De aquí se toma nota y luego viene la aprobación, porque hay un artículo por ahí que nos impide de alguna manera, en una Comisión tan grande como esta que está el Plenario y está otro órgano, ir aprobando cosas, o sea, no las podemos aprobar aquí sino cuando el Consejo Universitario esté sesionando con sus integrantes.

Esa es la otra aclaración que quería hacer, porque el procedimiento de decir si esto está bien o está mal, aprobémoslo, no podríamos votar en esas condiciones.

La otra cosa es cuando el Consejo mismo va aprobando por partes, después tiene que hacer una aprobación general del Reglamento. Incluso, vean que estamos hasta el Art. 27 y son más de 100 artículos.

Entonces, falta mucho camino y aunque nos pongamos todos de acuerdo y podamos hacer una votación de los 27 artículos, al final de cuentas habría que hacer una votación global cuando esté todo analizado acá.

También soy del criterio de que esto es una respuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos de algo que le pidió el Plenario y que entonces, de alguna manera la Comisión de Jurídicos tiene que retroalimentarse de lo que hoy podamos ver acá, o sea, nuevamente iría a la Comisión de Jurídicos porque no podríamos pensar que la Comisión de Jurídicos pueda ver lo que sigue del Reglamento omitiendo oficialmente los cambios que nosotros podamos hacer acá, porque va a repercutir de alguna manera en lo que viene.

Por último, todas las observaciones son de forma antes de discutir, no he entrado al fondo del asunto, pero el último tiene que ver un poquito con un cuidado que debemos tener. Yo particularmente sin ser abogado, no me gusta cuando un Reglamento copia lo que dice un Estatuto y los primeros dos o no sé cuantos artículos, es la copia de lo que dice el Estatuto y cualquier reforma que hagamos no puede estar en contradicción con lo que dice ya el Estatuto, para que tengamos cuidado con eso, porque el Estatuto dice en el artículo 52, *“El Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior en la UNED en materia electoral, supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día todo”*, lo mismo que dice aquí que incluso estamos intentando variarle algunas cosas.

Lo que variamos ahí tenemos que considerar que es un cambio al Estatuto y tiene otro procedimiento.

Quería llamar la atención en esos aspectos para que al entrar a analizar esto, lo tengamos en cuenta.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Don Ramiro tiene razón con lo que está diciendo, solo que cuando nosotros transcribimos lo que está en el Estatuto, es porque en el Estatuto no se pone restricciones para quienes pueden ser miembros del Tribunal, mientras que el Reglamento sí le pone restricción.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay algo muy importante creo y debe entenderse así, que ambas partes, tanto el Tribunal como el mismo Consejo Universitario tienen elementos legales muy importantes en esta decisión, los dos.

La idea de aprovechar esta dinámica es esa, poder escucharlos a ustedes para que pueda realimentar al Consejo, que ustedes escuchen a las diferentes

posiciones que existen y poder empatar. Si no podemos empatar en algo, esas son cosas que las podremos llevar después a una mayor discusión ya en el seno del Consejo Universitario, pero si logramos empatar desde un principio, vamos a ahorrarnos muchísimo trabajo.

Creo que la intención es la misma, todos queremos llegar a tener un buen Reglamento Electoral actualizado, ya no un Reglamento de 30 años. Por ahí iría el asunto.

Creo que este encuentro es para aprovecharse en función de eso y después si hubiera algún elemento de aprobación, que no logremos hoy, porque no necesariamente hoy tenemos que aprobar como dice don Ramiro, pero sí podemos ir dejando establecido como puede quedar cuando ya nosotros vayamos a entrar a la votación final.

SRA. SANDRA ARAUZ: En realidad los comentarios de doña Marlene y don Ramiro son muy importantes y creo que no podemos hacer esa interpretación literal del término “aprobar”, que en realidad no estaríamos aquí para compartir precisamente esas posiciones que pueden enriquecer el Reglamento. Eso es lo más importante.

Así es que estamos de acuerdo en eso, pero me preocupa y ha sido una preocupación nuestra dentro del Tribunal el factor tiempo que tenemos. Precisamente nosotros habilitamos dos o tres días para entrarle en una forma completa al análisis y no perder la secuencia de lo que son los artículos, porque hay algunas cosas que puede uno decir, -bueno, esto va en este artículo-, pero ya lo habíamos puesto en el anterior y ese tipo de cosas que hacen muy lento el trabajo.

Entonces, nosotros tuvimos dos sesiones muy productivas, el 1 de diciembre, todos muy concentrados pidiendo los permisos respectivos en nuestras unidades académicas en que trabajamos y sacamos este producto, que nos dejó satisfechos a nosotros porque precisamente teníamos esa secuencia de ir analizando los artículos, de ir integrando todo esto que cuando uno hace cortes, se le pueden escapar, en función del tiempo, porque tenemos poco tiempo y nosotros sabemos y estamos muy claros que en este Reglamento tienen que ir las modificaciones que se propusieron en su momento y que ya todos sabemos que fue objeto de polémica en su momento y ahora sí tienen que ir.

El asunto del tiempo es muy importante para nosotros. Incluso lo advertimos cuando enviamos la comunicación acá al Consejo Universitario.

Yo quisiera retomar eso en función de lo que se ha propuesto aquí, de una dinámica de trabajo que nos puede llevar muchísimo más tiempo. Ahora, un Reglamento sabemos que tiene que estar actualizado, tiene que ser amplio, pero hay momentos para cada uno de esos instrumentos de la legislación, porque un

Estatuto Orgánico tiene que ser más amplio, un Reglamento ya es más específico, pero no puede ser exhaustivo de muchas cosas, que todo vaya ahí.

Nosotros hicimos también un instructivo para los artículos que se refieren a la votación, que esta vez la hicimos en tres días, entonces, ahí tuvimos una especificidad mayor en un instructivo y esas eran de las cosas que salieron cuando hicimos la encerrona nuestra para sacar este producto.

Tengamos en cuenta eso, porque si no puede que nos podamos distraer en algunas cosas y eso haga que nos retrasemos y tenemos urgencia y necesidad de tener el Reglamento, no en forma atropellada, pero sí si tenemos que sacar el tiempo para hacer esas reuniones conjuntas o en fin, para llegar a consensos en otro momento y traer acá, para que ya sí se de la aprobación del Reglamento en el Consejo Universitario. Ese es uno de los aspectos que quería expresar.

DRA. MARICRUZ CORRALES: Buenas tardes a todos y de igual manera muchísimas gracias por recibirnos brevemente. Les agradecemos las aclaraciones que hicieron, nosotros estamos aquí para escucharlos porque todos estamos con la misma camiseta, por la UNED.

Tal vez cuatro aspectos muy puntuales son: uno es de que efectivamente para nosotros una vez que pasó el periodo electoral a la Rectoría, y que se dio toda la publicación y demás, ya no hay lugar a dudas legalmente de que está modificado el artículo 5 del Estatuto, nosotros no podemos proceder a realizar ninguna convocatoria si no es con la inclusión de esas modificaciones.

En otras palabras, estamos atados de manos. ¿Por qué? Porque eso se tiene que reglamentar. Por eso es que iniciamos ese proceso para revisión, pero no solamente nos quedamos ahí.

Me gustaría comentarles que el segundo aspecto, si bien es cierto hicimos bastantes modificaciones, en realidad está prácticamente tocado todo porque revisamos cada uno de los artículos en esa encerrona que doña Sandra les ha comentado.

Lo otro fue, de que fue nuestro interés no tratar de modificar la esencia porque justamente hemos creído de que para no alterarles toda la modificación y que fuera más pronta o expedita la aprobación, entonces no ayudarles a tener tanta revisión.

Ese fue nuestro objetivo aunque tal vez al final no se logró como tal, pero en mucho nosotros comentamos que efectivamente hay una reiteración de algunos aspectos del Estatuto que por lógica a veces por sentido común no cabe, sin embargo lo dejamos así por aquello de que esa era una traición, y justamente por la misma circunstancia por la que ustedes no pueden variarlo, entonces nosotros tampoco nos atrevimos a variarlo como tal.

Tercero, que como miembros del Tribunal, creo que todos sentimos que hicimos una labor diferente en el sentido de que nos arriesgamos a asumir un proceso electoral que era precisamente para nosotros, para nuestra naturaleza de educación a distancia en la que efectivamente rompimos con el esquema de todo lo que ha sido las elecciones nacionales, las elecciones universitarias y demás para volcarnos a entender donde podríamos localizar o que en las comunidades, los diferentes sectores electorales que tenemos pudieran acceder a su derecho de voto.

Entonces, el manual que hicimos que era muy preciso, lo tratamos de generalizar e incluirlo dentro de lo que es propiamente las variaciones que hay ahí.

Si ustedes a bien tienen modificarlo, perfecto, pero también sepan que no solamente nosotros estamos atados de manos sino que en algún momento, ustedes mismos como órgano van a estar atados, o sea, en este año lo que nos precisa es justamente la elección del Consejo Universitario y si queremos realmente repetir un proceso en donde puedan acceder y demás, estamos en el tiempo preciso, justo, para poder hacerlo.

No lo podíamos hacer antes porque teníamos que terminar el proceso electoral de la Rectoría y entonces, una vez que eso se terminara y pudiéramos tener el tiempo para poder hacer esta revisión, pues, esta fue nuestra premura para finales del año pasado presentarles como tal estas variaciones.

Obviamente eso no es un pretexto para hacer el mejor trabajo posible, que es que la excelencia siempre sea buscada, pero para que tengan todas las cartas sobre las manos, esa es nuestra propuesta en este momento.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Con todos estos detalles, lo que me preocupa son algunas de las modificaciones que se hicieron al Estatuto Orgánico, y como que no hemos sido consientes de lo que se había quedado y esa parte ha sido un poco preocupante, por lo menos desde que doña Heidy Rosales me comentó a mí el caso de que en las elecciones no va a haber segunda elección a razón de que algún candidato no logre lo requerido, eso es realmente preocupante y ahora que decía doña Sandra de los tiempos, creo que estamos incluso sobre el tiempo, porque tienen que programar con base en lo que estaba estipulado, no con base en lo que se desea y con lo que existió anteriormente.

Ese es un detalle que no sé hasta qué punto nos dará el tiempo o qué se podría hacer para corregir ese vacío que se creó, que yo creo que ahí tendríamos que verlo en gran parte con la parte legal en este caso, porque todo cambio del Estatuto mientras no sea publicado en la Gaceta, no se puede aplicar.

Ese es un detalle que desde que fuimos consientes de ello, estamos inquietos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Creo que es importante que tal vez le demos una revisada a lo que propone el Tribunal y a lo que nosotros hemos hecho.

Quiero aclararles a los miembros del Tribunal que el Consejo Universitario tiene muchas cosas al mismo tiempo, no solamente tenemos lo del Reglamento del Tribunal, hemos asumido más bien este asunto con la mayor diligencia que podamos, ustedes lo mandaron el 16 de diciembre, pero estaba saliendo la Universidad con el mes de vacaciones.

Yo me lo leí y empecé a darme cuenta de lo que era, pero una cosa es lo que uno pueda tener, pero también el Consejo tiene una dinámica de trabajo y tiene que ser discutido y analizado. Eso es importante.

Quizás lo que nos faltó fue comunicación, que en el momento en que el Tribunal iba a elaborar una propuesta de una vez quizás ahí debimos haber trabajado más en conjunto y no ahora, sino más bien desde antes para poder adelantar en ese sentido.

En la Comisión de Jurídicos hicimos la aclaración de que era importante hacer una sesión larga y tendida de un solo día. Ahora le estaba diciendo a don Eduardo, -ahora se sacrifica usted porque yo ya no me sacrifico más-, porque tuvimos que sacrificar la Comisión de Académicos, o sea, que el miércoles de la semana entrante tal vez sea posible que hagamos una sesión larga y tendida con don Celín, para poder avanzar y poderle responder más rápido al Plenario, pero al margen de esto, después de que hemos estado en esto, me ha surgido una serie de inquietudes, por ejemplo, con la modificación del Art. 5, yo me percaté sino es que doña Heidy nos lo hace ver acá, de que con esa publicación se eliminó un párrafo que la Asamblea nunca discutió y nadie le puso atención a eso.

Entonces, en este momento creo que hay que hacerle una corrección pronta para que el Tribunal no vaya a estar en problemas. Creo que hay cosas de eso que don Luis Guillermo puede atender.

Lo otro es con respecto al Art. 6, creo que ahí más bien le agradecería a doña Maricruz Corrales, porque ella estuvo en esa Asamblea y ella fue la que cuestionó un poco la dinámica que se estaba haciendo con respecto a las votaciones y ahí se aprobaron algunas cosas que al final la aprobación nadie sabe a ciencia cierta si están aprobadas o no están aprobadas, pero el acuerdo que queda en el acta de la Asamblea, no guarda coincidencia en algunas cosas. No se entiende.

Entonces, me parece que todos queremos que eso se corrija lo antes posible para que el Tribunal no tenga problemas ni tenga nada.

Yo más bien quisiera que ustedes comprendan cuales son las observaciones que nosotros hemos analizado, que es lo que hemos visto y que ustedes lo logren sopesar.

Yo voy a ser clara en esto y desde ahora para que lo tengan presente. El Reglamento está escrito y asumiendo que las votaciones son en dos o tres días. Para mí la experiencia que se llevó a cabo no fue la mejor.

Entonces, yo le expresé a la Comisión que si las elecciones nacionales es en un día y todas las elecciones son en un día, en la Universidad tienen que hacerse en un día, porque al estar las funciones de la Junta receptora de votos, que tienen funciones específicas y tiene que escrutarse los votos, contarlos, todos sabemos que al final hay una votación dos días y el otro día hay otra y entonces ya se sabe lo que está pasando y eso no está bien.

Entonces esa experiencia que para los que no fueron candidatos quizás no comprendan la situación, pero el manejo de la información por más que el Tribunal hizo un instructivo donde dice que nadie puede sacar nada y no sé cuanto más, eso no se maneja así, todos sabemos el asunto y por algo las elecciones se hacen en un solo día, para garantizar que al final se está escrutando todos los votos el mismo día y que haya transparencia total.

La UNED es una Universidad de fin de semana, esa es una de las diferencias que podrían notar y yo lo expresé a la Comisión abiertamente lo que eso significaba para los candidatos. Estar en tres días, el sábado, el domingo, el lunes, es desgastante y crea una situación particular con el cierre de mesas y que se están escrutando votos cuando la sede central ni ha llevado todavía las votaciones.

Entonces, hay cosas que creo que hay que tener la apertura para que se pueda valorar, si eso realmente es una fortaleza o si realmente las votaciones deberían de hacerse un solo día fin de semana y que todos los funcionarios de la UNED que queremos votar, vengamos a votar ya sea sábado o domingo en el Centro Universitario más cercano en el que estemos, pero creo que son cosas que se tienen que valorar. Es ahí quizás donde puedan estar las mayores diferencias.

Al margen de eso, en algunas cosas creo que más bien estamos contribuyendo a clarificar algunas funciones del secretario, del Presidente, de los miembros, pero ustedes se van a dar cuenta, no tiene mayor diferencia en todo lo demás.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Necesitamos establecer la dinámica. Le corresponde a este Consejo decidirla.

Estábamos hablando de la posibilidad de ir viendo artículo por artículo, pero doña Ana Iveth dijo algo del por qué no estaba de acuerdo.

DRA. MARICRUZ CORRALES: No tenemos la propuesta de ustedes y segundo, si el Consejo a bien lo tienen, que por favor nos den copia.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Todos lo tienen ahí. Las observaciones de Ana Iveth sí me interesan.

DRA. MARICRUZ CORRALES: Como doña Ana Iveth es nuestra secretaria, ella lo que hizo fue una presentación en Power Point, que se les ha pasado a ustedes impresa, para efecto de lo que hicimos acá fue brevemente una síntesis de los artículos en los que les hemos realizado alguna modificación en especial y si ustedes querían tener cuáles eran los grandes cambios, en ese particular ella hizo esa síntesis.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos por decidir la dinámica doña Ana Iveth, pero usted quería hacer una observación.

MBA. ANA IVETH ROJAS: La dinámica que yo estaba proponiendo, porque me parece a mí que lo primordial en este caso es que veamos primero las modificaciones a raíz del artículo 5 de la modificación del Estatuto, que veamos eso primero y después, la otra parte del Reglamento la vamos tomando por partes, porque son básicamente tres, lo que es el empadronamiento de los estudiantes, la eliminación de la segunda ronda, y la condición del nombramiento de los funcionarios en cada sector, que decía por ejemplo, que formarán parte del sector profesional todas las personas nombradas en propiedad en el sector profesional antes de los tres meses del periodo de elección.

El haberle quitado ese “antes” para nosotros es terrible, porque eso era lo que definía la fecha de cierre para los padrones. Entonces, al haber eliminado eso, quedamos sin fecha para la definición de los padrones y esto nos llevó a hacer una modificación en la parte de padrones.

Entonces, me parece que podríamos tomar esos tres temas en grande, y después ir tomando el resto del Reglamento por partes.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El hacerlo así nos daría fluidez en caso de que no termináramos toda la revisión, sin embargo, viendo la propuesta que está aquí con las tres columnas, si vamos viendo el artículo 1) en adelante, podemos ir abarcando y de una vez también las modificaciones que están incorporadas por ustedes y así podemos entrar a discutir lo que tiene la Oficina Jurídica.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Para doña Ana Iveth y los demás miembros del Tribunal. El punto central es que la Comisión de Jurídicos paró exactamente donde teníamos problemas y entonces dijimos, -aquí paramos porque hay que hablar con don Luis Guillermo-, es más en ese momento, dijimos –hay que buscar a don Luis Guillermo porque estamos con un problema grave-.

En ese momento tomamos conciencia que hay cosas que no sabíamos, si había empate qué pasaba, ¿quién quitó eso?, nadie se había percatado y nosotros no teníamos conciencia también del artículo 5) en los términos que quizás ahora ustedes lo manejan porque en realidad eso se supo hasta setiembre del año pasado.

En realidad han sido cosas y además ese es un punto que es muy importante. Ahí fue cuando hablamos de los padrones.

El otro punto muy importante al que nos referimos es que el Reglamento es omiso en los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria, que ustedes como que se meten en el padrón de la Asamblea Plebiscitaria, pero no en la Asamblea Universitaria Representativa.

Es muy importante que a pesar de que lo hablan, no queda muy claro de cómo se hace para los representantes. Esto está aislado a lo que viene en el Reglamento del Fondo FEUNED que tiene que aprobar el Consejo, que les dice a los estudiantes que los representantes tienen que ser electos como lo indica el Estatuto Orgánico y tal cosa.

Entonces, los que tenemos conocimiento de eso, esto está aislado de otros reglamentos que vienen y el Tribunal acá como que se centró más en los padrones de funcionarios y en las elecciones que es con la Asamblea Plebiscitaria, donde no sé si entre tanto son los cambios con los que son de la Asamblea Universitaria Representativa.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Apoyo la inquietud de doña Ana Iveth en ese sentido, porque es la parte medular la que nos está deteniendo este proceso, porque lo demás de una u otra forma puede haber buen entendimiento, pero esa parte de esos tres puntos son claves y gruesos que tenemos que aclarar lo más pronto posible, porque con suerte en esta discusión no vamos a terminar ni siquiera con un punto de estos.

PROF. RAMIRO PORRAS: Antes de decidir exactamente qué dinámica vamos a seguir, que esta puede ser una y tal vez la más importante. ¿Por qué no vemos los tiempos?, ¿cuándo tiene el tribunal que iniciar con un nuevo Reglamento el proceso?, ¿qué día?, porque si me dicen que es mañana, no estamos haciendo nada aquí.

MBA. ANA IVETH ROJAS: Por la experiencia que tenemos y de acuerdo a los tiempos que veníamos trabajando con el Reglamento viejo, deberíamos estar empezando en marzo. El 1 de marzo ya se debería estar haciendo la convocatoria para poder aprovechar, porque la idea de nosotros es por la experiencia que tenemos de hacer la votación fin de semana con aplicación de exámenes, para nosotros fue muy exitoso y quedamos muy contentos, lo que entonces esa era la dinámica que íbamos a definir de ahora en adelante.

Entonces, para poder aprovechar la última aplicación de examen que viene siendo la última semana de abril, para poder aprovechar eso, tendríamos que estar convocando en marzo, para aprovechar el cierre del primer cuatrimestre, para entonces aprovechar esos fines de semana que están los estudiantes en los Centros Universitarios. Tendría que ser en marzo.

PROF. RAMIRO PORRAS: Eso nos pone el panorama muy claro de qué es lo que es viable hacer. Esta revisión como la íbamos a hacer no es viable ya. Tendríamos que trabajar duro. Vean que los puntos álgidos, la Comisión tuvo que parar, hay 27 artículos analizados sin embargo falta tal vez lo grueso y adicionalmente el resto de los artículos para ver si hay que incorporar algo más al Reglamento.

Yo veo que solo con una maratónica de muchos días de trabajo, podríamos sacar esto adelante. Entonces, tendríamos que ver las elecciones, según he entendido no son posibles si no se hace un cambio de Reglamento, es así, ¿qué es lo que las hace posible?, ¿cuáles son los artículos a los que tenemos que entrarle para eso?, porque ahora con la dinámica que hablamos al principio, yo tengo observaciones de forma al final de cuentas de los primeros artículos, pero mientras yo digo una de forma y todos empezamos con otra de forma, esto no lo vamos a terminar.

Tenemos que analizar también qué cosas pueden estar en contradicción con el Estatuto. Son cosas adicionales que ya la Comisión vio, pero por ejemplo, yo tengo que hacer una pregunta a la Comisión en uno de los artículos.

Entonces, me preocupa que empecemos hoy a esta altura del mes y tenemos que empezar un proceso el 1 de marzo. Lo veo poco viable.

Yo llamaría a los miembros de la Comisión de Jurídicos para ver si es factible tenerlo todo, yo prefiero, yo he abogado por eso, pero si ya no es factible, tenemos que hacer lo que nos haga falta para que haya elección.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer esta observación. Sé que hay que hacer un rally para poder sacar esto. Tengo muy claro que no solamente se requiere modificar el Reglamento si no que don Luis Guillermo como Rector tiene que convocar a la Asamblea para que puedan hacerse las correcciones del Art. 5) de párrafos que nunca fueron discutidos y que nunca se sometió a votación de la Asamblea Universitaria y que se eliminaran. Eso nunca se cuestionó ni se analizó.

Entonces, eso es importante porque una vez que eso se corrija ya el Tribunal sabe que puede haber segunda ronda y la experiencia ha demostrado que siempre hay una segunda ronda. Es difícil que no se haga una segunda ronda.

Pero ha como está en este momento con esa omisión, no se puede hacer y eso es fatal volver hacer otro proceso y podemos caer en el punto de que el Rector se quede sin Consejo Universitario, pero el punto central acá es que se cumpla con la estructura de Gobierno que hay.

El otro asunto es el Art. 6) del Estatuto Orgánico, supuestamente hay una modificación aprobada por la Asamblea. Eso no ha sido publicado y mientras no sea publicado ya sabemos que no puede utilizarse, solo que esas modificaciones que supuestamente se hicieron, tienen una serie de inconsistencias.

Por eso les digo que revisen el acta 075, que es de diciembre del 2008 donde uno nota las inconsistencias y el acuerdo que sale hay nada que ver. Ustedes saben que el problema mayor es que nosotros a veces en este tipo de cosas y en el caso de la Asamblea Universitaria Representativa y en esto soy respetuosa, pero realmente no se ha tomado con seriedad las responsabilidades que esto tiene y se han aprobado cosas y nadie sabe lo que está aprobando.

Por eso dije y doña Maricruz tuvo una intervención muy buena y yo le hice ver acá que vean lo que se estaba generando cuando una persona sí está analizando y las consecuencias que eso pueda tener.

Al margen de lo que ustedes nos están pidiendo aquí al Consejo que creo que hay voluntad, la maratónica hay que hacerla y eso le tocaría a la Comisión para entregar lo más pronto posible al Consejo la propuesta final. Inclusive, creo que sería interesante más bien para acelerar el proceso, me parece que el Consejo autorice a la Comisión de Jurídicos para que invite a los miembros del Tribunal a las sesiones de la Comisión de Jurídicos para que estemos hablando del mismo idioma y sepamos qué estamos haciendo.

Hoy en la mañana cuando nosotros leímos la nota del Tribunal, para que viniera con don Constantino y doña Ana Iveth, yo dije, -que vengan todos-, el Consejo no se opone a que vengan todos porque me parece que es importante, pero entonces de una vez podemos acelerar eso. Ahí podemos discutir y si hay diferencias le decimos al Plenario donde están las diferencias.

El punto central es que al margen de esto que tenemos que hacer, que es importante que se haga, también don Luis Guillermo pueda plantearle a la Asamblea el problema que se tiene para que se puedan corregir esas cosas y se hagan las publicaciones y que todo salga como tiene que ser.

Vale la pena que esta actualización o esta revisión que se está haciendo dentro del TEUNED del Reglamento del Tribunal, ya sirva y haya un poco más de estabilidad para los próximos procesos electorales.

SRA. FLORIBETH VARGAS: A don Ramiro que preguntaba que cuando lo íbamos a hacer, es abril, ya doña Marlene abarcó la preocupación de la segunda ronda, porque si tomamos en cuenta y a lo que hemos visto del nombramiento de los consejales, ya para mediados de julio ya don Luis Guillermo se queda solo y no nos daría tiempo de otra convocatoria si en abril no lo logramos, tendría que ser en menos de un mes y es preocupante.

LIC. ALVARO GARCIA: Para contestar la pregunta de don Ramiro, efectivamente los artículos mencionados en la presentación que elaboró doña Ana Iveth, serían como los más importantes para nosotros, para poder llevar a cabo las elecciones de los consejales. Por eso es importante ver la presentación también.

Aquí hay unos específicos, por ejemplo está el Art. 31, 29, 39, 81,85, son los que están en 4 filminas. Esos son los que nosotros ocuparíamos para poder llevar a cabo las elecciones.

Con respecto a lo del Art. 5) se eliminó el párrafo, no sé si eso será factible, si hay que hacer la corrección que dice doña Marlene o si eso se podría reglamentar y esa sería una pregunta que yo le haría a don Celín.

DR. CELIN ARCE: Le voy a hacer esa aclaración. La derogatoria de la segunda ronda, todo parece indicar que fue un error, que llamamos los abogados "error material", quién sabe en qué momento o etapa pasó.

Si la Asamblea nunca lo aprobó, nunca fue derogado y fue un error en la tramitación hasta la publicación, que ese estudio lo voy a hacer de aquí al lunes, pero todo parece indicar que al ser un error material simplemente se corrige la publicación y se manda otra vez en la gaceta.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Interpreto entonces que estamos de acuerdo en analizar esos puntos, que los que son mas ágiles. ¿Ustedes tienen la presentación para ver eso?

PROF. RAMIRO PORRAS: Creo que es importante que veamos algo de los tiempos. Coincido con doña Marlene que este es un trabajo que podríamos encomendárselo, no sé si es factible, a la Comisión.

Que no haya necesidad de que nos reunamos como Plenario y que prácticamente, el Plenario estaría como lo hace normalmente, dándole la confianza a una de sus comisiones, para que al final, y no es que no lo vamos a ver el reglamento final, pero ya lo vemos con ojos de mas consenso.

Quiero también que sepan quienes son los miembros de la Comisión, que ya se dijeron los nombres. La comisión está integrada, presidida por el jefe de la Oficina Jurídica, pero además por los coordinadores de todas las comisiones de este Consejo Universitario.

Eso quiere decir que están ahí las personas que conocen el teje y maneje de todo el Consejo Universitario. Los que no estamos ahí como coordinadores de comisión, damos la confianza al trabajo que hace cada uno de los coordinadores en cada una de sus comisiones.

Si nosotros hacemos eso, damos una dinámica más fluida y podremos ojalá salir con esta maratónica en el momento que lo ocupamos. Porque la Universidad requiere un nuevo reglamento.

Estaba con la idea de que llevar esto a la práctica en la forma que estamos hoy, llevamos hora y media y realmente no hemos podido comenzar, que creo que no

va a ser posible llegar hasta los ciento y tanto de artículos y ver si hay que agregar otra cosa más.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que entonces de aquí deducir el primer acuerdo de autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que teniendo al Tribunal como invitado, continúe la discusión de la temática conforme está establecida, con esta dinámica de revisión de artículo por artículo.

Les damos la palabra a ustedes para que hagan la introducción sobre las modificaciones.

SRA. ANA IVETH ROJAS: La modificación, a raíz de la modificación al artículo 5) del Estatuto, viene en tres áreas, el empadronamiento, la eliminación del empadronamiento y la supresión del cuarto párrafo del inciso 2).

Entonces, como el último punto va a quedar en estudio, nos quedarían dos, la eliminación de la condición del nombramiento, que afectaría lo que es el proceso de padrones y el empadronamiento de los estudiantes.

No sé qué les parece si vemos primero tal vez el empadronamiento de los estudiantes que sería el artículo 31 del Reglamento Electoral. ¿Ahí fue donde ustedes quedaron? Entonces, veamos uno más sencillo, la condición de nombramiento, que serían los artículos 29 y 39.

MED. MARLENE VIQUEZ: Personalmente yo hice una lectura de todo y ahí fue donde detecté dónde habían centrado ustedes la atención.

Como ustedes mandaron una modificación del reglamento, y en la propuesta que hacen de una vez aprovecharon para poner algunas observaciones, nosotros comenzamos a analizar la propuesta en el orden que ustedes la enviaron con las dos columnas.

Hemos hecho algunas modificaciones hasta el artículo 27. Cuando llegamos al empadronamiento pensamos que era mejor parar, porque fue precisamente cuando detectamos el problema que existe con los padrones, que es donde mayormente podamos tener diferencias.

Si queremos discutir eso lo podemos hacer acá, pero me parece importante que se viera lo que nosotros hicimos porque nosotros le ampliamos algunas funciones al Tribunal.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos paso por paso. Yo tengo un compromiso con la Escuela de Ciencias Sociales ahora a las 5:30p.m, por lo tanto le solicito nuevamente a don José Miguel su colaboración el día de hoy para continuar la discusión. Yo me reintegro pronto.

Se retira de la sala de sesiones el MBA. Luis Guillermo Carpio

DR. CELIN ARCE: Todos tenemos el documento de tres columnas, la columna del medio es la propuesta que hizo el TEUNED y en la tercera columna a la derecha está tal y como la Comisión de Asuntos Jurídicos lo está proponiendo.

Voy a leer la tercera columna y explico el cambio: *“ARTÍCULO 1: El Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios de funcionarios y estudiantes y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales.”*

El cambio que estamos introduciendo padrones electorales de los funcionarios y de los estudiantes, que es una nueva responsabilidad que le asigna el artículo 5. Creemos que queda mejorado el artículo.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: La idea sería que fuéramos discutiendo artículo por artículo, someto a consideración de todos nosotros lo que está planteando don Celín.

PROF. RAMIRO PORRAS: De acuerdo con esto solo tengo una observación de forma. Debido a que el Estatuto Orgánico dice prácticamente esto, y ahora queremos que quede muy claro por otro cambio que hicimos al Estatuto, simplemente poner entre paréntesis funcionarios y estudiantes. Me parece que es simplemente como decir que se trata de esto.

SRA. ANA IVETH ROJAS: Me parece que está bien porque realmente es lo que hacemos. No hay nada nuevo, nosotros mantenemos actualizados los padrones de funcionarios y estudiantes, el de estudiantes es un trabajo que no hacemos solos, es un trabajo que hacemos con la Oficina de Registro.

Ellos son los que nos dan a nosotros la información de quienes son los estudiantes que cumplen los requisitos y nosotros apegados a esa información, elaboramos el padrón electoral para la elección en curso. Simplemente sería como trámite, pero ya se hace.

DR. CELIN ARCE: El artículo 2 queda igual.

El artículo 3 lo proponemos de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 3: El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las*

diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años. Podrán ser nombrados en forma consecutiva por una única vez. Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.” Ahí si hay dos cambios con toda intención.

PROF. RAMIRO PORRAS: Tengo aquí el Estatuto a mano, y lo que decía antes el texto del Reglamento que el Estatuto no decía, me parece que hay que volver a eso.

Incluso es importante que siendo restrictivo lo que había puesto en el reglamento, volver a la amplitud del Estatuto que me parece que está bien. La duda que me queda, es que aunque no está en el Estatuto, ¿se podrá poner eso de que podrán ser nombrados en forma consecutiva por una única vez?

Es una pregunta de si podemos en un reglamento decir una cosa de esa índole que no se encuentra en el Estatuto. Para los que tienen el Estatuto es el artículo 53.

MED. MARLENE VIQUEZ: Lo que nosotros analizamos acá es que el reglamento, con el mismo razonamiento que hace don Ramiro, es que el reglamento era restrictivo para funcionarios que tienen media jornada para un cuarto de tiempo.

La vez pasada cuando se tenían que buscar personas para que participen en los tribunales, se parte del criterio de que tienen que ser de tiempo completo. Igual razonamiento se hace acá. Que esta Universidad tiene compañeros y compañeras de tiempo completo, de tres cuartos y no tienen opción de ser miembros del Tribunal.

Otra de las cosas que comentamos es que hay personas que han estado en el Tribunal, como el caso de Murita, que pasaron toda una vida en el Tribunal, al final asumen que esa persona sabía todo el asunto.

Es importante que los procesos formales, culturales y cívicos de que todas las personas puedan participar. Vean que el Tribunal se forma por cuatro años, los miembros, la única vez serían 8 años. Pero que también haya movilidad para que igual en algunos casos se hace para la Rectoría, para miembros del Consejo Universitario y los órganos, que exista en ese sentido promover.

Lo importante si se quiere quitar esa restricción, que dicho sea de paso no tengo ningún inconveniente, en lo que no estaría de acuerdo es en que se ponga lo que estaba antes, y que haga restrictivo a un alto porcentaje de funcionarios de la UNED.

PROF. RAMIRO PORRAS: Mi pregunta no es porque esté en desacuerdo con esto, me parece que está muy bien. Es simplemente si podemos poner la restricción, si no existe en el Estatuto Orgánico. Es mi única pregunta.

Esto prácticamente está copiado del Estatuto, eso se agrega y entonces digo, si en el Estatuto no está, lo agregamos en el Reglamento, ¿es válido?

SRA. MARICRUZ CORRALES: Con respecto al tiempo completo no, el problema es que nos hemos dado cuenta, que por las labores del Tribunal, una persona de tres cuartos de tiempo o inclusive medio tiempo no podría realmente hacerse cargo, si de verdad quisiéramos que nos acompañe en el proceso como lo hemos hecho.

No porque todo el año estemos en labores y en un proceso electoral, sino que por lo menos lo que es el mes anterior a las elecciones, y todavía el mes posterior a las elecciones es realmente una labor de tiempo completo.

No es un principio de democracia, es un principio de funciones propias del encargo y de demanda de tiempo. Por eso si habíamos creído pertinente dejarlo así a pesar de que no estuviera expuesto.

El otro razonamiento es que si estamos restringiendo algo que no está en el Estatuto como es esto que se estaba argumentando, de igual manera podría incluirse la otra.

Ahora, hay un principio de ley, que lo que no está dicho se puede añadir o precisar. Por el cumplimiento de la finalidad del trabajo con el que nos han encomendado, realmente necesitamos gente que por un lado conozca bien la Universidad, y por otro lado que tenga permanencia y disponibilidad de tiempo porque es un compromiso no es de nombre. Es un honor que ustedes nos han dado en años, ya sean titulares o suplentes, es un honor que conlleva mucho trabajo.

Por lo tanto, definitivamente tiene que haber ese compromiso de tiempo. Lamentablemente restringirá a ciertos funcionarios. Pero esas son las necesidades reales del Tribunal.

SRA. SANDRA ARAUZ: Para añadir a lo que decía Maricruz, en realidad ese punto también nosotros lo discutimos bastante, y por lo menos uno de los argumentos fue también que hemos tenido bastante dificultad para que en el caso de los compañeros tutores de cuarto de tiempo, llenen los espacios de la Asamblea Universitaria Representativa, por lo tanto sería más difícil todavía que asuman una responsabilidad de miembro del tribunal, cuando sabemos que tienen tiempo completo en sus instituciones y que nuestras reuniones son en tiempo laboral de la UNED, amén de toda esa otra justificación del conocimiento de la institución.

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo estoy de acuerdo con todo lo que ustedes dicen, el problema es que nosotros no les podemos restringir a las personas que se postulen.

Lo que yo sí creo es que las personas cuando se hace la convocatoria para el Tribunal, el mismo Consejo Universitario lo que puede decir es que está abierto y que se le recuerda a las personas la disponibilidad que puedan tener de tiempo. Pero mientras el Estatuto Orgánico no tenga esa restricción no se puede hacer.

Al final el Consejo Universitario nombra a las personas del Tribunal, que tiene que ser puesto por puesto. Entonces ahí buscará la mejor opción y lo analizará.

El punto central es que el Estatuto Orgánico da la apertura, y ya la hora de elegir se pueden considerar una serie de aspectos, pero no es conveniente que después el día de mañana un funcionario nos diga que el Reglamento va mas allá de lo que está en el Estatuto Orgánico y se le está limitando en participar.

DR. CELIN ARCE: Recordemos que el Estatuto Orgánico lo hemos declarado y se estima que es el rango superior en las universidades, es como la ley superior y de más alto nivel, de ahí para abajo todas las reglamentaciones, disposiciones, circulares etc., tienen que respetar lo que dice el Estatuto Orgánico, igual que una ley de la República no puede violentar lo que dice la Constitución Política.

Dentro de esa lógica de la jerarquía de normas, lo que no puede hacer el reglamento es prohibir algo que autoriza el Estatuto Orgánico y al revés, tampoco puede autorizar algo que el Estatuto Orgánico prohíbe.

Si no se dan esos supuestos entonces hay un margen de discrecionalidad que tiene el Consejo Universitario, de ampliar, complementar, aclarar lo que dice el Estatuto Orgánico.

Ahí entra el criterio de lógica, de oportunidad, de conveniencia, de razonabilidad, de qué es lo más oportuno, conveniente y adecuado en un momento determinado.

Esas dos condiciones son de conveniencia efectivamente política y practica. Lo que dice doña Maricruz es entendible, que eso exige una disponibilidad de tiempo, sacrificio y entrega en la labor del Tribunal.

Nosotros tampoco podemos decir a priori que alguien que esté en medio tiempo no esté en capacidad de cumplir con las obligaciones que está asumiendo.

Si somete su nombre, aceptó y sabe las responsabilidades que va a asumir, se supone que sabe a qué es lo que va. Esa es la lógica en ese sentido, que prohibir a priori y de una vez por todas a que alguien que tenga medio tiempo, o tres cuartos de tiempo que no pueda optar a las funciones del Tribunal Electoral.

Y la nueva disposición de que podrán ser nombrados en forma consecutiva por una única vez, es la misma lógica, no lo prohíbe ni lo autoriza el Estatuto Orgánico. Si se puede poner o no. es una cuestión de conveniencia y de oportunidad política o práctica que tiene que tomar el Consejo Universitario.

Lo que discutimos es que si es conveniente que exista una rotación en ese tipo de puestos, un órgano tan importante y una posición tan importante que tiene el Tribunal Electoral.

Favorecer que haya más personas, que venga aire fresco, otras personas con otra mentalidad y otras ideas, pero así como se puede quitar se puede también dejar. Es una cuestión de convención política.

SRA. FLORIBETH RIVERA: En ese punto en particular me llama la atención el punto 10, porque van entrelazados.

El artículo 10 indica: “El TEUNED nombrará entre sus integrantes propietarios por un período máximo de dos años, quienes fungirán dos años y podrán ser reelegidos. El Secretario podrá ser elegido de entre los suplentes, pero en tal caso no tendrá voto, excepto cuando el suplente escogido esté sustituyendo a un miembro propietario.”

A lo que quiero llegar es que el 10 amarrado al 3, donde dicen “podrá ser nombrado en forma consecutiva por una única vez”, en este número 10 que ustedes también le hacen una modificación, sería “y podrán ser reelegidos por una única vez” al artículo 10.

Como lo decía don Ramiro, si no lo dice el Estatuto Orgánico pero aquí se aplicaba, en el reglamento del Tribunal, en este reglamento de este artículo que les estaba leyendo, ya aplica una restricción en ese artículo 10, que era lo que se venía trabajando.

Ahora en esta otra parte de aquí, donde se dice que podrán ser nombrados por una única vez en forma consecutiva, lo que decía don Celín, yo no lo veo la implicación de que tengamos que decir que no es válida si ya se venía aplicando en otro artículo, que incluso ponía una limitación.

MBA. HEIDY ROSALES: Ahora escuchando a doña Maricruz sobre todas las funciones que tiene el TEUNED, y el tiempo que demanda, también me pongo en la otra posición de la otra dependencia, en que este funcionario de un cuarto de tiempo o medio tiempo también pertenece.

En ese momento esa jefatura tiene unos objetivos por cumplir, va a perder el desempeño de esa persona y sin que sea sustituido, hay muchos casos como el caso del secretario.

Pero si en el tiempo completo pierde un plazo, ya con un cuarto de tiempo o un medio tiempo, el funcionario lo va a perder totalmente y la dependencia ya no va a poder contar con ese funcionario.

Si bien es libertad de él solo postularse, también está el trabajo que desempeña dentro de la dependencia que a la hora de pertenecer al Tribunal les demanda

mucho tiempo. Esa jefatura no va a poder contar con él, de repente se va a encontrar con que perdió su plaza, y el desempeño de esa persona sin que nadie le informara. Creo que también hay que verlo desde ese punto de vista.

Ahí es donde entiendo la parte de que fuera tiempo completo. Hoy viéndolo me doy cuenta de las dos partes. Tanto la disponibilidad del funcionario dentro de la institución como por la dependencia donde está trabajando.

MED. MARLENE VIQUEZ: Yo la entiendo doña Heidy, todo eso es muy válido, el problema es que el Estatuto no lo dice. Ese es un punto. Ahora, podría ser que un funcionario de tiempo completo de un centro universitario quiera estar. Van a tener muchas situaciones.

Lo que quisiera es que no nos detengamos en esto. Y quiero hacerle una aclaración a doña Floribeth, ella estaba relacionando este artículo con el 10. Sólo que el 10 no se refiere a estos nombramientos, sino a los nombramientos a lo interno que hace el tribunal para los cargos de presidente y vicepresidente.

Es distinto, hace referencia al artículo 3, pero en otros términos distintos para los cargos propios, porque hay una competencia interna que tiene el Tribunal de elegir entre los miembros una presidente, vicepresidente y un secretario.

Nosotros le agregamos la figura de vocal, por eso es importante que analicemos eso.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Quiero hacer algunas reflexiones. Me ha llamado mucho la atención siempre, el carácter especial de la persona que va a un tribunal electoral, no es fácil. No creo que así como uno puede decir que hay 568 funcionarios de tiempo completo entonces ahí tenemos 568 donde escoger.

Hay que enfocarnos muy bien en lo que podríamos llamar ese común denominador que tienen ustedes y la especificidad de la persona que puede servir en un cargo electoral.

Incluso creo que si de todos los funcionarios de la Universidad se requieren altos estándares de ética y de entrega, en el caso de ustedes eso va al infinito. Porque de cómo ustedes desempeñan su labor, depende la confiabilidad de la institución en sus funcionarios y demás. No estamos hablando de que abunden los candidatos.

El segundo asunto es que tampoco minimicemos el hecho de que son de nombramiento del Consejo Universitario, por lo tanto tiene la potestad de bastantear.

Voy a poner algunos ejemplos que se me ocurren. Supongamos que la Universidad tenga un funcionario de cuarto de tiempo, que es a su vez funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones y que tiene una especialidad, una carrera y

un todo. Creo que sería un activo muy importante para el tribunal. Por lo tanto que a priori se le excluya es otra cosa.

Puede ser que de repente le entra el deseo de proponerse para el tribunal a un Vicerrector o a un Director de alguna oficina o de centro universitario. O incluso que renunció el Jefe de Electorales del Tribunal Supremo de Elecciones y lo mandaron, aplicó y sacó una plaza en la UNED y quiere meterse al tribunal.

El Consejo Universitario dice “un momentito, ese señor no nos puede dejar desmantelado eso que está haciendo allá por estar en el Tribunal, no lo vamos a nombrar”.

El Consejo no está obligado a nombrar a nadie, por lo tanto me parece que si nosotros por un lado buscamos la especificidad y las condiciones que son excepcionales, ustedes están ahí adentro y lo único que tienen son los problemas, pero uno que los está enfocando desde afuera, como pasa con el Tribunal Electoral, son para que todos los demás durmamos tranquilos. Esa es una función muy delicada y muy particular.

El Consejo Universitario debe como siempre actuar con una gran responsabilidad para saber si conviene o no y ahí entran los criterios estos de que tal vez el jefe inmediato superior dice que si el señor se le va al Tribunal se le descuaderna todo el plan de trabajo de los próximos cuatro años.

En ese sentido yo me inclino para eliminar restricciones. Es decir, cualquier persona que esté dentro del padrón de funcionarios, debiera tener la posibilidad de aplicar y ya se pasará por todos esos trámites.

El Estatuto no dice nada sobre la reelección, y ahora le estamos poniendo límite de un año, ¿qué pasa si nos encontramos a alguien que es un tesoro escondido?, alguien que tenga una vocación increíble para lo electoral, y a los cuatro años lo nombramos por una vez mas y después chao.

En ese sentido cabe aplicar un criterio de derechos humanos de que por qué vamos a castigar a un funcionario que ha sido ejemplar, porque ha estado ahí ocho años, y segundo por qué le vamos a minimizar su condición de funcionario de la UNED, donde todos tienen derecho menos los que ya sirvieron, en algo tan delicado.

Porque yo me ponía a pensar, que el Consejo no le va a prorrogar el nombramiento a alguien que no sea bueno. Si más bien estará deseando que llegue el momento para no tener que destituirlo antes.

Si le están prorrogando el nombramiento es porque es un buen integrante del Tribunal, yo diría que mientras siga siendo bueno, yo lo dejaría ahí para que se jubile en el Tribunal si quiere.

Es un criterio muy personal, y sé que hay toda una serie de inquietudes. Ahora que doña Marlene decía que es bueno que venga sangre nueva en los equipos y que las generaciones se renueven. Todo es cierto, pero si de repente aparece la persona que encarna la función electoral, se entregó a eso, es ejemplar y ya el Consejo le prorrogó el nombramiento cuatro años precisamente por eso, y sigue igual de bueno, ¿por qué el Consejo va a prescindir de un funcionario ejemplar?

Sé que no es exactamente el tema, pero es como lo que pasó con don Longino Soto cuando lo pensionaron a los 60 años. El criterio fue que iban a cambiar a uno de sesenta con dos de 30, pero un cirujano de ese nivel no se improvisa.

La Sala obligó a la CCSS a restituirlo, la venganza de don Longino fue un trasplante de corazón exitoso. Imagínense ustedes que la UNED se encuentre con un funcionario o funcionaria ejemplar en el Tribunal.

Tan ejemplar que a los cuatro años incluso teniendo 300 solicitudes de gente magnífica en el Consejo digan que no, que el señor tiene que quedarse, pero resulta que cuatro años después hay que echarlo porque no se puede prorrogar el nombramiento.

Me parece que como el Estatuto no limita pero tampoco excluye, yo me inclinaría para que en función de la idoneidad, no haya límite a la potestad de postulación y a la potestad de nombramiento por parte del Consejo Universitario. Porque obviamente si el señor no se quiere postular no lo van a obligar. El Consejo Universitario siempre será libre de nombrar o nombrar.

Por todo esto yo me inclinaría a sugerir eso. Por supuesto yo no tengo en esto una tesis de principio, estoy pensando porque por la experiencia que tuve cuando hicimos don Ramiro y yo con don Joaquín para llegar aquí, y luego como hemos visto el desempeño en el proceso electoral, y como hemos visto las dificultades que el proceso electoral conlleva, que incluso hace que no se hayan podido llenar vacantes porque el sistema no llega, yo trataría de agilizarlo al máximo.

En la medida que vayan apareciendo personas que de verdad dan la talla, que son tranquilidad y garantía y además van acumulando garantía, yo me inclinaría para dejar la máxima posibilidad de prorrogar nombramientos o de postulaciones. Es simplemente una inquietud que quiero dejarles.

SRA. SANDRA ARAUZ: Si no está dentro del Estatuto Orgánico lo del tiempo completo, no se va a ir a en contra. Pero entonces si hay que tener muy en cuenta cuando vengan esas solicitudes, que hay cuestiones de tipo operativo que estarían dificultando eso.

Por ejemplo, un tutor de cuarto de tiempo en propiedad, que trabaja en otra institución o aquí mismo en la UNED en el sistema de cargas académicas, que le van a poner 10 horas para que venga a las sesiones del Tribunal.

Son cosas de ese tipo que ustedes ya tendría que analizar en ese momento, pero no se puede coartar la iniciativa.

SRA. ANA IVETH ROJAS: Algo importante acá es que creo yo que se ha perdido mucho a nivel nacional y se ha manifestado a nivel institucional, lo que significa pertenecer a un órgano de la Universidad.

Por ejemplo la gente ha perdido el interés en participar de este tipo de procesos por la responsabilidad que implica, pero también me siento muy orgullosa, me siento muy digna del trabajo que hemos hecho hasta ahora, me ha ayudado a crecer tanto como persona como profesionalmente.

Es un tesoro que tengo yo y lo guardo, pero lo comparto con mis compañeros. Es algo que las demás personas no valoran, porque realmente los procesos electorales son importantes. Ya sea a nivel nacional como ahora a nivel institucional.

El que yo pierda a un funcionario un tiempo parcial por algún tiempo, es algo que tal vez no va a ser un bien particular pero va a ser un bien institucional, porque es una representación de uno de mis funcionarios en un órgano importantísimo de la Universidad.

PROF. RAMIRO PORRAS: Cuando estemos viendo el Estatuto Orgánico en la instancia que corresponde, estas referencias a que haya representación de las diferentes Vicerrectorías, me parece que ya empieza a ser arcaico, no lo podemos resolver ahora porque está en el Estatuto, pero esa referencia es arcaica. Simplemente para que lo tengamos en cuenta cuando vayamos a la Asamblea.

Se reintegra a la sesión el MBA. Luis Guillermo Carpio

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Como se va a resolver la consulta que tiene don José Miguel de que la gente pueda reelegirse cuando no está expresado aquí. ¿Queda desechado entonces?, perfecto.

En el artículo IV queda igual, así como en el V.

PROF. RAMIRO PORRAS: En el V yo tengo una observación. Hay una duda que siempre nos ha surgido, incluso cuando nosotros estamos nombrando miembros del Tribunal acá.

Es sobre el asunto de los miembros permanentes, titulares y suplentes. Fíjese que aquí hay quórum con la presencia de cuatro miembros. Aquí no hay diferenciación en el Tribunal, entre los miembros titulares y suplente.

Cosa que puede ser lo mejor del mundo pero que si nosotros queremos mantenerlo de esa manera, que son 7 miembros entonces llamémoslo a todos iguales.

O sea, ¿cuál es la idea de la suplencia?. Mi pregunta concreta es, ¿este quórum de cuatro miembros pueden ser suplentes?.

SRA. ANA IVETH ROJAS: Si pueden ser suplentes. Hay un artículo más adelante que lo define. Dice que una vez empezada la sesión, a los 15 minutos si no están todos los titulares el suplente asume la titularidad, entonces esa persona sustituye.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En realidad lo que tiene el TEUNED, son 5 miembros titulares y dos suplencias, el Estatuto establece que los suplentes tienen voz, podrán estar en las reuniones del Tribunal, tienen voz pero no tienen voto. Solo que ante la ausencia entra a jugar el rol que necesitan.

El quórum es que haya cuatro miembros para poder sesionar. Son 7 puestos pero en realidad los que tienen voz y voto son solamente 5 miembros. Esto es importante tenerlo claro.

Nosotros aquí estamos corrigiendo el rol de los suplentes y lo que estamos diciendo es que habrá un Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales y dos suplentes. Les estamos dando un rol a esos dos vocales y a los suplentes.

Por eso es muy importante que veamos esto, para que podamos notar esa diferencia.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces el artículo 5 queda como está. El artículo 6 queda igual.

En cuanto al artículo 7 hay una observación de parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

MED. MARLENE VIQUEZ: La única diferencia que hay aquí es que se le eliminó la parte nuestra el doble voto al Presidente del Tribunal.

Consideramos que el Tribunal debe actuar por consenso los votos, y ante empate o doble voto del Presidente, fue lo que consideramos que no está bien.

Lo que se quitó es que dice, “*que en caso de empate en una decisión se repetirá la votación, si persiste el empate...*”, lo que se hizo fue trasladar lo que dice el Reglamento del Consejo Universitario y dice: “*se dejará en suspenso el asunto para decirlo en la sesión siguiente...*”. El asunto es que haya consenso por ser un Tribunal, por la naturaleza del Tribunal.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: ¿Qué pasa si el asunto persiste y se les van los términos?. Se mantiene el empate durante todo el periodo electoral.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Pero se puede quedar?.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Por puro capricho. Ahí se empeñaron.

DR. CELIN ARCE: Vean ustedes que el Tribunal tiene 5 miembros, para que eso se dé tiene que haber cuatro. Se sometió a votación un asunto, dos y dos y quedaron ahí. Se dio eso porque faltó un miembro.

Entonces en ese momento, efectivamente a la larga se ponen de acuerdo, y se propone para la próxima sesión y quedamos convocamos para mañana y teóricamente el que no llegó, -y que no debía darse esa situación puesto que hay hasta suplentes inclusive- se supone que llegará el otro miembro, y al haber cinco miembros entonces ya tiene que haber desempate.

Creo que es un caso muy extremo que llega a darse, porque aparte de que son 5 miembros, siempre va a haber suplentes que va a cumplir esa función. Faltó uno y entrará el suplente a sustituirlo.

En buena teoría siempre tenían que estar los cinco miembros, pero es muy poco probable que eso se dé, y eso es forzar el espíritu es que un miembro vaya a prevalecer sobre la voluntad de los otros porque no nos ponemos de acuerdo y porque faltó el otro, sino al revés provocar que el otro miembro que no llegó efectivamente se incorpore a la sesión y se logre la votación objetiva por una mayoría.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Me gustaría escuchar la experiencia del TEUNED, por una razón.

Porque aritméticamente es posible que persista el empate porque el 5 o no llega por capricho o simplemente se abstiene y se mantiene el empate.

Creo no puede ser que en un cuerpo colegiado metamos desde afuera, porque eso fue la Comisión de Asuntos Jurídicos no es el TEUNED el que lo está proponiendo, un elemento que podría resultar por lo menos perjudicial.

Uno de afuera quiere decir que es muy importante forzar el consenso, pero sé que el TEUNED está trabajando con una gran presión de calendario, porque las cosas tienen que salir cuando tienen que salir.

Me he dado cuenta de que en cuerpos colegiados, con mucha facilidad surge lo que llamo la tentación de la dictadura del disidente.

Lo he visto en los Consejos de Ministros en Centroamérica, en Juntas Directivas que de repente uno se da cuenta de que si persisten en su actitud lo traba todo.

Una empresa The Wallmart tuvo paralizada a todo el proceso de integración europea 5 años porque no le daban gusto con la política agrícola.

Creo que si se quiere entonces que no sea después de dos votaciones si quieren pongan 5 o los que sea, pero tiene que haber un momento en que el Presidente que al fin y al cabo tiene una responsabilidad institucional importante, pueda definir con doble voto para que no exista dentro del Estatuto la posibilidad de que se cree una situación insalvable.

Porque ustedes dicen, si van a tener que llegar a consenso, pero qué pasa si no llegan al consenso.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: O si alguien boicotea.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Reconozco las maravillas pero también tenemos que reconocer que son seres humanos.

De alguna manera ponerles trabas desde afuera, porque al quitarle el doble voto.

Por eso inicié mi intervención diciendo, oigamos su experiencia. Porque si el doble voto ha servido en el pasado para que el TEUNED mantenga su dinámica, entonces me inclinaría por favorecer la tesis de mantener el doble voto.

Ahora si el doble voto ha sido neutro o perjudicial cabría otra fórmula. Me parece que es importante validar la experiencia que ellos tienen.

SRA. MARICRUZ CORRALES: Empezando por lo de la experiencia. Cuando ustedes eligen por ejemplo, con todo ese perfil- gracias por lo que nos habló y nos honró- hay algunas veces en que justamente se eligen personas que por sus funciones dentro de sus oficinas, tampoco pueden necesariamente estar asistiendo, desde un principio de una sesión hasta el final.

Lo vivimos en este proceso electoral, tanto a nivel de miembros titulares como también a nivel de miembros suplentes.

Entonces, el hecho de que este nombrado todos los miembros del TEUNED es una garantía adicional a la probabilidad de que eso no se dé.

Ahora nos está faltando un miembro, pero en la medida en que por ejemplo la anterior elección del Tribunal, la vivió “bien fea” porque solamente tenían cuatro personas, entonces para estas últimas elecciones de la Rectoría, estuvimos completo todo el Tribunal, y esas probabilidades se reducen.

Pero para que sepan, muchas veces no es simplemente por boicot, es que hay algunas personas en que definitivamente, o no asumen –sin juzgar- o pueden ser

que no asuman su compromiso, o definitivamente sus cargos les impide realmente estar desde el principio hasta el fin en una sesión.

Para la toma de decisiones, definitivamente necesitamos estar ahí, muchas veces desde principio hasta el fin.

Por otro lado, me parece que pueden existir dos enfoques. Conceptualmente, si el Art. 7 está de por sí orientando que va a haber o que no existe un consenso, u obligamos a que el Tribunal decida por consenso, y ni siquiera hay discusión, de que si hay empate o no, porque es una dinámica diferente de negociación y demás, entonces este Art. 7 se tiene que cambiar completamente, o si seguimos con la definición.

Así como está el Art. 7 no podemos asumir que vaya a haber consenso porque no necesariamente eso está predicho dentro de la misma definición porque hay un principio de votación y respeto de criterios.

Entonces, o determinados de que queremos hacer por consenso, que entre nosotros valga la situación ante ustedes como autoridades.

En el último nombramiento de las personas suplentes y mi persona, eso fue nuestro consenso, de que íbamos a tomar nuestras actas así lo revelan, porque fue un acuerdo del Tribunal, pero no necesariamente eso se da entre todos los miembros y en todas las veces. Esto es un momento para decidir esto.

O hacemos que efectivamente haya consistencia dentro de la misma redacción y obligar al Tribunal que se llegue a acuerdos por consenso, y es otra metodología, o quitamos esta redacción o dejamos esto y efectivamente hay que nombrar un punto de no seguir aplazando en siguientes sesiones o si no definir.

Inclusive en las actas de que por minoría no se estuvo de acuerdo. Presento esto a criterio.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En el Art. 6 se indica cómo es que se alcanza la firmeza de los acuerdos del Tribunal.

Se quiere la aprobación, en el acta de la sesión dice: *“salvo que en caso de resoluciones o acuerdos que sean declarados en firme en el acto, en el que se dictan por lo menos por cuatro votos”*.

Para mí cuatro votos significan mayoría calificada de 5 personas que tienen derecho a voto, o sea que es un 80% de las personas que tienen que votar.

Lo que hago es un razonamiento de que es 4 de 5, un 80% de eso, mayoría super calificada lo cual me parece muy bien. Esa es la firmeza.

Por el otro lado, el Art. 7 establece empate, entonces uno dice dónde va a haber empate, sin son 5 miembros para que haya empate es que haya cuatro miembros. Si hay cuatro miembros para que adquieran firmeza, necesitan cuatro votos.

Entonces no entiendo cómo se aprueba un acuerdo del TEUNED con dos votos y con un voto adicional de un Presidente. No sé si me entienden la lógica que hago.

Voy de nuevo. Para que algo sea aprobado tiene que ser aprobado en la sesión siguiente. Eso implica, que hay cuatro votos o hay tres votos, para la sesión siguiente, pero si tiene cuatro votos alguien puede pedir la firmeza por cuatro votos, eso quiere decir que tienen que haber acuerdo en las cuatro personas que están presentes. Eso significa que es mayoría calificada.

¿Cómo va a aprobar el Tribunal algo con dos votos?. Entonces lo que hago es una relación aritmética.

O sea el Tribunal tiene 7 personas, el Consejo lo que hace por la forma en que está el Reglamento, ha respetado esto porque viene del Estatuto Orgánico, y que dice: *“habrá cinco miembros titulares y dos suplentes”*, esta previendo sabiamente el Estatuto Orgánico, de que eventualmente hay que tener dos suplentes para que en la actualidad vengan a suplir en el Tribunal por la ausencia de uno, que es lo que uno puede intuir.

Segundo, si hay cinco miembros, que son los que tienen derecho a voz y voto, y si algún titular falta eso significa que de los 7 eventuales si hay solo 4, hay personas que están ausentes de las 7 personas. Porque el Reglamento prevé que los suplentes pueden estar presentes.

Entonces si solo hay cuatro miembros, entonces habrá dos titulares en el peor de los casos y dos suplentes.

En casos extremos, es que haya dos miembros titulares y dos miembros suplentes.

El punto central es garantizarse que las cosas que se están haciendo se hagan con la transparencia, porque el Presidente se puede enfermar o puede tener un problema o se incapacita, y entran los suplentes.

Nosotros lo que estamos es tratando es de garantizar más bien qué lo vaya a aprobar el Tribunal no sea boicoteado tan fácilmente, sino que tengan la fortaleza del acuerdo.

Si son cuatro personas, dos votos, si uno de esos es el Presidente, son 2 de 7 votos no llegan ni al 28% de validez de una votación.

Si fuera 2 de 5 en realidad lo que significa, 2 de 5 es apenas un 40%, no es la mitad más uno.

Creo que cuando nosotros hicimos esto lo estábamos haciendo –al menos en mi caso- analizando lo que estaba en el artículo anterior, en el Art. 6. Cómo es que se adquiere la firmeza de los acuerdos y garantizado a ustedes que al menos se tienen que garantizar que en la próxima sesión se van a tener que poner de acuerdo.

Hay un punto adicional, con la propuesta de ustedes, indican un número determinado de ausencias en las sesiones, con la cual se pierde la credencial. Nosotros bajamos eso, fuimos más restrictivos, pasamos de 5 ausencias a 3.

Entonces somos más restrictivos, es obligando que a las personas si realmente se comprometen con el Tribunal, tienen que asistir.

Quisiera que más bien pudiéramos leer porque todo coincide en eso, y si nos quedamos en un solo artículo, no van a comprender el ligamen que hay con eso con el caso de los suplentes, la figura de vocales que nosotros introdujimos para ayudarle al Tribunal, y para que haya un orden de sustitución.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quería hacer un salto de esto y se puede resolver muy fácil.

Al final dice: *“se deja en suspenso para decidirlo en la sesión siguiente”*, si le agregamos ahí que en la sesión siguiente que tenga 5 miembros que es lo normal. O sea 4 miembros tienen que ser, y si se indica que tener 5 miembros en la sesión siguiente, nos garantizamos que haya una votación.

SRA. ALVARO GARCIA: Precisamente voy a apelar a la experiencia. Como la misma doña Marlene lo dijo, a veces el Consejo Universitario tiene tantas cosas que analizar, que definitivamente nosotros pasamos casi más de un año siendo solo cuatro miembros.

Ahí es donde diría que sería sano –tal y como dice don José Miguel Alfaro- que se establezca esa salvaguarda, ya sea de una, dos o tres sesiones, pero ya se ha tenido la experiencia de que solo hayan solo 4 miembros de 7.

El quórum lo tenemos con 4, entonces si faltaba uno de los 4 entonces ya no tenemos quórum entonces ya no había reunión.

Nosotros fuimos necios y casi majaderos, enviando notas al Consejo Universitario, para que se nombrara a los miembros del Tribunal que faltaban y duramos bastante tiempo. Al haber esa posibilidad aritmética y con lo que acaba de decir de que ahora son más restrictivos y uno puede perder las credenciales más rápido, entonces se eleva la probabilidad de que hayamos menos o que hayamos números pares en el Tribunal.

SRA. ANA IVETH ROJAS: Desde mi punto de vista, la verdad ese párrafo no me preocupa si queda o se elimina, porque la experiencia –desde mi punto de vista– pocas veces se ha utilizado.

Uno de los criterios que hemos tenido en el Tribunal, por lo menos desde que estoy que son hace cuatro años, ha sido el criterio colegiado.

Siempre hemos tratado de que todas las decisiones importantes sean colegiadas, y salimos con esa convicción, la decisión fue colegiada. Siempre ha habido conversación y negociación.

Me parece que un signo de madurez del grupo ha sido llegar a eso, y creo que es algo que hemos logrado, cuando fuimos 4 y ahora que somos 7. Llegar al consenso

Otro asunto que apoyo lo que dice don Ramiro Porras, que fue también fue parte de la experiencia de esta última elección, ha sido que las decisiones al calor del problema no son buenas. Por lo general no son buenas.

Entonces lo que hacemos es que llegamos, vemos el problema, analizamos el problema y la decisión queda para otro día.

Cada quien donde lo quiera, lo analiza, lo piensa y lo conversa, y luego con la cabeza fría y tal vez con las emociones más bajas, se toma la decisión y queda colegiada.

DR. CELIN ARCE: Creo que prácticamente se consensó que puede ser esa redacción.

Quiero insistir en eso que me parece que es más razonable, dejar efectivamente favorecer el consenso hasta donde sea posible.

Los dos modelos son válidos. Es decir, la Ley General de Administración Pública tiene el principio general de que en órganos colegiados cuando hay empate, el Presidente decide con doble voto o voto de calidad, lo cual tiende a favorecer la continuidad y la toma rápida de decisiones. Es una forma de verlo.

Otra forma de verlo, es que ese otro modelo es si no se pone eso, es obligar un poco a que los acuerdos sean más consensuados y que haya consecuentemente mayor democracia en ese sentido. Los dos modelos son válidos.

La ventaja que tiene el Tribunal es a tener suplentes, que no tiene el Consejo Universitario. Sé que la Asamblea Legislativa tiene diputados suplentes, se murió uno y entra inmediatamente otro. Todos los Magistrados de acuerdo al régimen de justicia tienen suplentes inmediatamente ingresa el otro y se garantiza la continuidad. Así por el estilo la mayoría de los órganos, como este tiene

suplentes, en buena teoría prácticamente no debería darse esa situación de que no haya quórum o que no asistan los 5, si la función de los suplentes es sustituir inmediatamente a algunos de los que no se presentaron.

Favorezco por el tipo de órgano colegiado, por el tipo de materia que tiene en manos, por el tipo de decisiones que debe tomar, que es preferible –como lo acaba de exponer muy bien doña Ana Iveth– en el sentido y si no es así se pospone para la próxima sesión, ya pasó el calor del momento, llegó otro día y sesión, con otros elementos de juicio y efectivamente favorecer lo que más se pueda el máximo consenso posible en un órgano por la materia tan delicada que tiene y que no sea un simple Presidente circunstancialmente le tocó la coyuntura de ejercer doble voto e inclinó la balanza, por una simple prerrogativa legal.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Quiero hacer una pregunta de algo que no se ha preguntado ni en la Comisión ni tampoco en este momento.

Escuchado todas las inquietudes que se ha dado con eso, me pregunto ¿actualmente son suficientes 5 miembros propietarios?.

Cuando se hizo esta reglamentación hace muchos años, posiblemente éramos menos, menos problemas que atender, pero me gustaría conocer criterios de los miembros del Tribunal actual. Si sienten que con 5 miembros titulares es suficiente o si fuera necesario ir pensando en 7 miembros titulares y los mismos 2 suplentes.

Esta es la inquietud que me está surgiendo en este momento, al calor de toda esta discusión.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Es lo que dice el Estatuto Orgánico entonces no lo podemos cambiar, es lo que indica en el Art. 3.

El problema mayor es que las modificaciones al Estatuto Orgánico, donde se han hecho únicamente ha sido en la estructura de gobierno, en los Arts. 4 y 5, pero todo el resto de la normativa del Estatuto Orgánico nunca se tocado.

Creo que en este caso lo que está haciendo es poniendo en práctica lo que está en el Estatuto Orgánico. Propongo que sigamos para que podamos ver las otras cosas.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Estoy de acuerdo con lo que se dice y eso es cierto, sin embargo lo que establece el Estatuto Orgánico es sujeto también a ser modificado por medio de la Asamblea Universitaria.

No implica que esto a ser de por vida en ese sentido y es una inquietud que estoy lanzando.

SRA. ANA IVETH RIVERA: Con respecto a este artículo 7 que dice: “*lo cual se deberá estar constituido por 5 miembros para la sesión siguiente*”, como decía don Ramiro pero también recordando lo que decía don José Miguel Alfaro, de que muchos acuerdos duran mucho tiempo porque se mantienen en oportunidades, miembros del Tribunal han estado ausentes con ausencias justificadas en un periodo muy largo, tres ó cuatro sesiones, porque están en una actividad determinada o están fuera del país.

Qué pasa si estos 5 miembros no llegan los 5 miembros como ha ocurrido, porque después de tres ausencias ya queda fuera, entonces ya empezamos con las faltas, llegaremos a los 5 miembros.

La idea es no pensar en lo trágico, que no se vaya a llegar sino en una realidad.

Como ahora que renunció uno y ahorita tenemos otro cambio. Se llega o no, poner un límite, que sí el acuerdo no se toma vamos a durar dos o tres años, se va a atrasar todo un proceso, ponerle un límite que será en la sesión siguiente, como un compromiso, o que en la tercera sesión y no darle largas porque hay asuntos que se toman mucho tiempo para tomar una decisión y poner un límite, más que se habla que en periodos electorales el tiempo es oro por los nombramientos de cada uno y que por las repeticiones.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Daríamos por cerrada la discusión. Existen dos posiciones.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pienso que lo mejor es en este momento lo que estamos conociendo cuáles han sido los cambios.

Será en la Comisión de Asuntos Jurídicos vi podemos conciliar algunas cuestiones, pero es aprovechara que estamos en el Plenario, porque al final no tenemos que tomar un acuerdo aquí, sino decir en conjunto ya nos pusimos de acuerdo con esto, para ser más efectivos y poder avanzar en las otras sesiones con los puntos más neurálgicos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El artículo 8 queda igual.

Seguiríamos con el Capítulo II Atribuciones del TEUNED, artículo 9. Hay una propuesta del TEUNED y una propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Tiene la palabra el TEUNED.

SRA. ANA IVETH ROJAS: Ahora que estaba leyendo la propuesta que hace la Comisión de Asuntos Jurídicos creo que abarca mucho más aspectos y que podríamos entonces analizar primero esta.

DR. CELIN ARCE: La Comisión de Asuntos Jurídicos propone: “*ARTÍCULO 9: Son atribuciones del TEUNED las siguientes:// a)Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando como máxima autoridad en este*

campo, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, de los miembros del Consejo Universitario y del Rector". Es más preciso.

El inciso b) es nuevo y dice: "*Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad*". Aquí lo más importante es un principio que está en la Constitución Política que de todas formas, prácticamente todo órgano colegiado del Estado Costarricense debe observar.

Pero si nos parece importante que esté en el Reglamento del TEUNED, en el sentido de que siempre es una actuación inspiradas, regidas u orientadas por la legalidad, Estatuto Orgánico, Reglamento, por la certeza en sus decisiones en su actuar, por el criterio de independencia que debe caracterizar al TEUNED y por el criterio de imparcialidad y objetividad que debe caracterizarlos por la materia indudablemente tan delicada que ejerce.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Es una pregunta para don Celín. ¿Qué quiere decir atribuciones?

DR. CELIN ARCE: Son potestades, atribuciones.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Pero atribuciones no son obligaciones. Creo que este punto es tan importante, es una obligación.

En el inciso b) cuando habla de "*Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad*", eso no es una atribución es una obligación.

Entonces debiera estar un artículo aparte de obligación y se incorpora este, porque podríamos diluirlo en el sentido de que si tengo la potestad de observar la constitucionalidad, no es lo mismo de que tenga la obligación de observar.

Creo que es muy importante destacar qué es obligación. No es ninguna potestad. Que quede claro que es una obligación como quieran redactarlo.

DR. CELIN ARCE: Se puede indicar en el encabezado "Atribuciones y Obligaciones", porque hay tanto atribuciones como obligaciones.

Sigo leyendo, inciso c) "*Garantizar la legalidad electoral en la UNED*". Es una responsabilidad una obligación.

Creo que es obvio pero es importante que esté ahí, que todo el proceso electoral tiene que estar sujeto al principio de legalidad y el que tiene la obligación de garantizar la legalidad del proceso electoral, es el Tribunal

El inciso d) es nuevo y dice: *“Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo”*

Esto se introdujo porque hasta ahora el inciso r) se ha estado más enfocado hacia las potestades y obligaciones de organización administrativa y también tutelar los derechos políticos electorales, a quien le va a corresponder más que el Tribunal que garantizar la tutela de sus derechos también.

O sea que no es solo una presión de un candidato por ser un elector, de que llega donde ustedes a decirle que está violentando el derecho a votar por ciertos aspectos. Es una potestad de deber.

El inciso e) dice: *“Velar por la conformación y actualización de los padrones electorales de los procesos a su cargo”*.

PROF. RAMIRO PORRAS: El inciso b) anterior se elimina.

DR.CELIN ARCE: Se une en otro más adelante.

El inciso f) dice: *“Establecer normas y procedimientos de seguridad en los procesos de elaboración, impresión y embalaje del material electoral”*. Esto es algo obvio, es importante que esté expresamente establecido.

La obligación y potestades de seguridad de custodia de todo el material durante todo el proceso.

El inciso g) dice: *“Definir las normas de cierre, custodia y traslado del material electoral de los distintos recintos de votación a la sede del TEUNED”*. Esto está muy claro.

El inciso h) dice: *“interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria”*. Esto está en el Estatuto Orgánico.

El inciso i) dice: *“Nombrar los delegados y miembros de las juntas receptoras de votos”*.

El inciso J) dice: *“Garantizar que los candidatos a elección tengan un buzón electrónico institucional”*. Esto es algo nuevo que insistió doña Marlene en el sentido de que los candidatos, en cualquier proceso de elección tengan un medio de comunicación electrónico institucional que garantice una comunicación fluida y efectiva con todos los potenciales electores y eso le corresponde al Tribunal velar porque que sea así.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese caso mejor decirle un medio porque ya el buzón va a ser superado en dos años, puede ser otras tecnologías.

DR. CELIN ARCE: Estoy de acuerdo, sería “un medio electrónico idóneo de comunicación institucional”.

El inciso k dice: *“Facilitar a los candidatos del Consejo Universitario o de la Rectoría, los medios de comunicación que el estudiante indicó al momento de empadronarse”*. Esto es nuevo por insistencia de doña Marlene y nos pareció pertinente en el sentido de que donde se está fallando un poco es cómo los candidatos a la Rectoría o al Consejo Universitario, tienen problemas de acceso a comunicarse con todos los estudiantes.

Como lograr toda esa masa que está dispersa a nivel nacional en una universidad a distancia y se determinó que la Universidad de todas formas, está pidiendo al estudiante matricularse que decir en todos los medios de comunicación que tienen, teléfono, correo electrónico, celulares, que ahora se pueden enviar mensajes de texto, etc.

Entonces que eso también se le garantice ese medio de comunicación que el estudiante mismo designó para que la Universidad se comunice con él, que los candidatos puedan tener ese medio de comunicación, que indudablemente democratice indudablemente la comunicación y el acceso que no se tienen en este momento.

SRA. FLORIBETH RIVERA: En el caso de los tutores cuesta mucho localizarlos y poderles enviar mensajes a ellos para que vengan a votar y organizarlos. Recordemos que es un $\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{2}$ tiempo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Habría que indicar eso.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Sería para funcionarios y estudiantes. El candidato verá si se comunica con ellos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Hay una diferencia. Con la modificación que se hizo del Art. 5, el estudiante tiene para ejercer el derecho a voto tiene que empadronarse y tiene que expresar su voluntad de querer votar, entonces tiene que empadronarse.

Con esto es para que el Tribunal de una vez haga un boleta de que pueda tener esa información.

Antes no se tenía eso, eso fue la modificación principal que tiene el Art. 5 con lo del Estatuto Orgánico.

Con respecto a los profesores-tutores, coincido con lo que dice doña Floribeth, es difícil. Lo que me parece es que ya eso sería una directriz de la Administración donde se indique a todos los funcionarios de la UNED, que deben de tener un correo electrónico institucional para comunicación oficial.

Si tienen otros correos que los tengan, pero el punto central es que, ahora no falla la red de la UNED, antes había problema de que se tuviera esa opción, pero a las personas se les da un correo electrónico los usuarios no tienen que acceder a otros correos adicionales. Eso es una directriz que todos los funciones tengan acceso.

No debería de quedar en el Reglamento, sino que debería de ser una función, trabajando en una universidad a distancia, de que todos los funcionarios de la UNED deben de tener un correo electrónico para poderse comunicar, tanto para los procesos de funcionamiento de trabajo con la oficina.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Doña Marlene está diciendo algo que me llama la atención y no sé si estará resuelto luego.

Pero si nosotros queremos abrir un proceso democrático, en el momento en que un estudiante adquiere los 24 créditos o lo que fuera, debe ser como pasa con el ciudadano que cuando cumple los 18 años ahí está, lo único que necesita es tener conocimiento de que ya tiene derecho a voto.

Creo que el acto de empadronar, en alguna manera es una limitante al voto. Hay países que tienen grandes porcentajes de abstención, porque obligan a que la gente tenga que hacer cosas para empadronarse.

No es lo mismo que el estudiante reciba una comunicación que puede ser del departamento de Registro del Tribunal, diciendo usted a partir de determinada fecha adquirió los 24 créditos está en el padrón, que quiera venir a votar o no es otra cosa. Creo que en ese sentido, es mejor abrir las opciones.

No sé qué habrá que hacer, para que quede claro que en el momento en que la persona adquirió el derecho quedó empadronado.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya hay una modificación.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Voy a responderle a don José Miguel Alfaro.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa es que ya hay una modificación.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Para responderle, personalmente esta servidora nunca estuvo de acuerdo con esa modificación que se hizo al Estatuto Orgánico, por lo problemas que yo considero que va a generar, porque en esa modificación se dice que el Tribunal debe garantizar que todos los estudiantes les va a llegar el aviso de eso que usted dice, de que van a ver procesos electorales para que la persona con la autonomía que tiene tome la decisión si se empadrona o no.

El problema es que el Estatuto Orgánico en la última reforma que le hicieron en diciembre del 2008, creo que fue, le establece al estudiante la obligación de que

para ejercer ese derecho tiene que empadronarse, entonces cuando eso se discutió en el Consejo, yo dije –yo no estoy de acuerdo con eso-, porque como le va a garantizar la universidad que todas las personas les va a llegar la comunicación, por eso es importante que se haga en determinados proceso, que se pueda garantizar que a todos los que están en ese momento matriculados puedan ejercerlo.

El otro punto es este, la preocupación cuando yo he tratado de decir, si yo estuviera en el Tribunal, que no estoy, pero si estuviera en el Tribunal, para mí hay un primer padrón inicial, el gran padrón inicial es que el que establece con Registro, que es el que mencionó Ana Iveth Rojas acá, cuando dice, hay un universo de cuáles son los que tienen esos veinticuatro, los posible, solo que para que esos posibles tengan derecho a ejercer el derecho del voto tiene que empadronarse, y eso fue lo que don Rodrigo llevo a la Asamblea y defendió y yo personalmente me retiré de la Asamblea, porque yo no estaba de acuerdo con eso.

El punto central ahora es, yo si soy respetuosa de lo que aprobó la Asamblea, si eso lo aprobó la Asamblea y eso es lo está y eso es lo que tiene al Tribunal que debe hacer, es un asunto difícil, pero bueno, lo que yo sí creo es que el Tribunal le tiene que decir en el primer padrón provisional informarle a los estudiantes, este es el padrón universo de quienes están, ahora ustedes tienen que tomar la decisión si quieren mantenerse ahí o no quieren mantenerse ahí, si quieren ejercer el derecho al voto, entonces eso implica como un empadronamiento; eso tiene sus ventajas y desventajas, por ejemplo para los candidatos, en el caso de pasar por ejemplo de nueve mil, al final en este último proceso que votaron como cuatro mil, alrededor de cuatro mil, es más fácil llegarle a cuatro mil que no a nueve mil, si existiera la voluntad de empadronarse cuatro mil.

Es muy difícil esa situación, pero con eso no sé si le aclaré el problema.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Yo lo que diría es que podría resultar interesante que el Tribunal interprete qué quiere decir empadronarse.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No puede.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Como que no, si tiene la potestad de interpretar la materia electoral, porque el empadronarse, ¿cuál es el espíritu del Estatuto?, que todos los que puedan votar voten, o establecer restricciones, si el Tribunal considera que el Estatuto tiene una vocación democrática de apertura y de participación, podría interpretar lo que quiere decir empadronarse, porque el empadronarse puede ser simplemente, no rechazar una condición que se le dio por los 24 créditos y el que tenga que decir quítame de ahí, pero que mientras no lo diga estará empadronado, o puede decir tiene que traer el ADN de la abuelita y además un zapateada, el Tribunal es el que tiene la potestad de interpretar la norma.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No puede interpretar el Estatuto Orgánico.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: No, está interpretando materia electoral, está diciendo que quiere decir empadronarse, el Estatuto no lo define.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que pasa es que cuando se modifica un artículo en un Estatuto Orgánico, ahí queda en la Asamblea el debate que se está dando.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Eso es un factor nada más de uso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si, pero al final los miembros de la Asamblea están modificando un artículo, el que sea a favor es un proceso democrático bajo una regla de lo que se está indicando ahí, ya sea después el Tribunal le quiera dar interpretación, haya el Tribunal si se quiere meter en ese enredo, no creo que la tenga para el Estatuto Orgánico.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Es que no es el Estatuto el que está definiendo lo que quiere decir empadronarse, por ejemplo, el Tribunal podría decir, para empadronarse necesitan traer la fe de bautismo, copia autentica del título de primaria, demostrar que saben entender en veinte idiomas lo que se le está diciendo; eso se lo hacen en Estados Unidos, por ejemplo hay estados que si la persona es de color la obligan a traer el historial hasta de cinco generaciones, y si es blanco simplemente dice firme aquí.

Por eso el concepto de empadronarse puede ser interpretado, entonces que es lo que satisface al Tribunal de la decisión de estar o no en el padrón, que la persona tenga que hacer un acto positivo de decir –déjeme en el padrón o que la persona diga quítame del padrón- y mientras no lo diga está en el padrón.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Es voluntad.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Vamos a ver, lo que yo digo es esto, me parece raro que el Estatuto tenga como finalidad dificultar que la gente ejerza el derecho a voto, habría que ir a ver muy a fondo, y aún que esos hayan sido criterios, la norma a veces trasciende la voluntad de los que la produjeron y puede ser adaptada situaciones posteriores; entonces si ellos que son el órgano de manera inapelable define la materia electoral, yo simplemente les dejo esa inquietud, porque tribunales en el mundo que hayan cambiado revolucionariamente las cosas ejerciendo sus potestades hay muchísimos ejemplos, digo, no es ni si quiera sugerencia, es simplemente dejarles el voladito por si quieren.

SRA. ANA IVETH ROJAS: Muchas gracias don José Miguel, lástima que no lo supimos antes, pero bueno, contestándole a la luz de lo que nosotros conversamos en la encerrona que nosotros hicimos en diciembre, el empadronamiento al que llegamos fue precisamente el procedimiento el que está acá.

Pues las pautas a seguir, para lo que es el empadronamiento es el primer punto, solicitar a la Oficina de Registro, que ese es el procedimiento normal, quienes son los estudiantes que cumplen con los requisitos, los de 24 créditos y que estén matriculados en ese.

El siguiente paso que viene acá, que es en la propuesta que nosotros estamos poniendo, que viene acá, es que se envían esos listados a los centros universitarios y se les comunica a los estudiantes, que está abierto el empadronamiento, que aquellas personas que estén dentro del listado, que se pueden empadronar, una vez concluido un proceso, un periodo, para llevar a cabo este proceso, esa información nos la remiten a nosotros y nosotros hacemos la elaboración del padrón definitivo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer la aclaración, le voy a leer a don José Miguel lo que dice con respecto al inciso del Artículo 5, que se indica acá *“d. Los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección...”*, como punto y aparte *“...Para poder ejercer su derecho a voto, los estudiantes que cumplan con estos requisitos deben empadronarse previamente en su centro universitario, en el período que para ellos establezca el Tribunal Electoral de la UNED, para lo cual TEUNED garantizará que utilizando mecanismos específicos durante el proceso de matrícula y los medios masivos que normalmente usa la UNED, todos los estudiantes que cumplan el requisito para empadronarse tendrán la información con el debido tiempo para ejercer libremente el derecho del empadronamiento.”*.

¿Qué quiero decir con esto?, también recientemente el Consejo Universitario aprobó lo que es el Reglamento General Estudiantil, y ahora se establece como regla general que los estudiantes tienen que empadronarse en las carreras; entonces a mí sí me preocuparía muchísimo que por un lado sea un concepto de empadronamiento y por otro lado se sería otro concepto de empadronamiento; al final es una voluntad expresa que tiene el estudiante en decir -yo quiero empadronarme en la Carrera en la Enseñanza de la Matemática, porque eso es lo que quiero estudiar-, entonces es para evitar esa anarquía que ha existido con los estudiantes que se matriculan en cualquier curso y no hay requisitos etc., entonces ese reglamento tiene un cronograma de ponerlo en ejecución y llegara el momento en que todos los estudiantes en matrícula ya no pueden matricularse en cualquiera, como se hace en las otras universidades que están empadronados en un plan específico, ese es el reglamento estudiantil, le pongo ese ejemplo.

Dejo la inquietud porque si creo que cuando esto se analizó y hay toda una acta, que es el acta 078, aquí se analiza la cuestión, y en los términos que usted lo está diciendo me preocuparía muchísimo que una cosa es lo que se le dice a los asambleístas para que modifiquen un Estatuto Orgánico, que ahí tienen toda la voluntad y libertad para poder expresarse a favor o en contra, y que después el Tribunal, porque ahí están las intervenciones de las personas, después el Tribunal vaya a darle otra interpretación.

Lo que yo quiero decirle con esto es, que cuando aquí ha habido confusión con la modificación de algún artículo del Estatuto Orgánico, lo que se hace es ir a ver qué fue lo que paso en la Asamblea para ver cuál era el espíritu que primo en ese momento cuando se hizo la modificación.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Lo que pasa doña Marlene, cuando una norma se promulga adquiere vida propia, y con el transcurso del tiempo los que tienen la potestad de aplicar o de interpretar esa norma pueden tomar otros elementos.

El espíritu con que se promulgó y los debates son apenas un elemento de juicio, no es el único, tanto así que nosotros tenemos sentencias de tribunales que varían el sentido con que se salió de la Asamblea Legislativa, incluso que varían el sentido con que salió de la Constitución o de la Constituyente una norma, claro que aquí puede haber errores o puede haber metidas de pata, de hecho la Sala Cuarta a veces se equivoca de medio a medio, pero también hay otras cosas en que Sala ha innovado sobre lo que decía la Constitución en forma literal.

Esto ¿por qué?, porque el régimen jurídico es una cosa viva, es un elemento de convivencia, y no se puede quedar amarrado en el tiempo y en el espacio, su pena de que no pueda aplicarse bien.

Aquí es donde viene la prudencia de un Tribunal, el criterio y la adhesión a principios fundamentales. Entonces, yo podría decir, por ejemplo, que desde el momento en que a mí me incluyen en un padrón provisional, porque me dicen, en este padrón provisional está usted porque acaba de adquirir los 24 créditos y está matriculado.

Por empadronarse igualmente puede sentir o decirse que es el acto en donde yo digo –quiero empadronarme déjeme adentro-, o el acto en que yo digo -quítame del padrón porque no quiero estar en el padrón-, que es más fácil para el estudiante, pensando que hemos tenido un problema de convivencia en la universidad, en el sentido de que no siempre los procedimientos son así de sencillos, para los estudiantes de la UNED, y que la UNED tiene una cosa que resolver, de que precisamente todavía en mucho hay requisitos o formularios, o actuaciones que le hacen la vida un poquito más complicada al estudiante.

Recientemente estábamos hablando aquí por ejemplo, de que para la matrícula se hacían colas inmensas y que no podían y que se yo, y encima acordarse si se empadrona o no se empadrona.

Además creo, doña Marlene sinceramente, que estamos hablando de dos empadronamientos distintos, una cosa es el empadronamiento académico para matricular una carrera y otra cosa es el empadronamiento electoral para poder ejercer el derecho a voto en los órganos, entonces estamos usando palabras, que en este caso no son sinónimos, son la misma palabra pero no tiene el mismo sentido, entonces yo creo que desde el punto de vista estrictamente electoral, esto

no es ni siquiera una sugerencia, simplemente estoy externando una opinión, porque creo en abrirle las oportunidades a la gente.

Yo prefiero que a mí me digan –aquí está el padrón provisional, quien quiere tacharse-, a decir, aquí está el padrón provisional, encima diga que usted quiere estar ahí, cuando la gente tiene muchas otras cosas en que pensar.

Además, también otra cosa, si son cuatro mil los que estaban empadronados de nueve mil, y que el día de mañana van a hacer nueve mil, bendito sea Dios, ojalá sean ciento sesenta mil, porque precisamente ese es el universo soberano del cual dimana la voluntad popular, que se expresa en un porcentaje bajo de 15% de lo que sea, pero forma parte del cuerpo electoral de la universidad.

Para mí es una contradicción democrática, que si de nueve mil estudiantes, solo cuatro mil están empadronados, aunque solo tengan el 15%.

Por ejemplo a mí me duele mucho, por ejemplo, un país que quiero mucho como es Guatemala, y si uno se pone a analizar el Presidente de Guatemala lo elige como el 7% de la población y dicen que tienen elecciones democráticas ¿por qué?, porque las dificultades de empadronamiento de los indígenas son tales, que solo en los últimos años han logrado medio ir abriendo, porque los indígenas han mandado sus hijos a estudiar derecho para que puedan como abogados empadronar.

Yo por eso prefiero pecar por exceso y que entre todo el mundo y el que no quiera que se salga y que no venga a votar si no quiere, a mantener una situación que haga que uno tenga que hacer un acto, imagínense por ejemplo, vámonos al sistema nuestro, que yo a los 18 años recibo una noticia del Tribunal Supremo de Elecciones, que me dice, ya usted tiene 18 años, diga si quiere o no estar en el padrón nacional, cuánta gente se quedaría sin votar, si aún teniendo todas las facilidades dicen que ahí hay 70 mil cédulas que no han sido retiradas; el otro día decía la prensa, que desde el año 2002 no se retiran, si aún así tenemos eso, imagínense si nosotros ponemos lo otro.

Esto no es tesis, ni cuestión de principios ni nada, simplemente externo un criterio, porque si creo importante que el Tribunal sepa que no está amarrado a criterios de interpretación rígidos, hay principios de derecho y principios fundamentales, en la hermenéutica legal que permiten sacarle todo el jugo posible a una norma en función de la dirección política que se le quiere dar a un proceso, si se quiere ampliar o si se quiere restringir.

Por eso es simplemente una opinión que estoy expresando, tal vez alimentada por ocho años de ser suplente en la Sala Constitucional, en donde el criterio se me abrió mucho, porque vi cómo normas que aparentemente tenían un sentido estricto, la gran escuela de Rodolfo Pizza, por ejemplo, que él en algunos casos incluso era iconoclasta, es decir agarraba situaciones que estaban allá

anquilosadas y de repente las abría y abría espacios que se consideraban inéditos.

Por eso es que lo digo, y no es forma alguna cómo establecer una cuestión así como de lucha de principio.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Haber si cerramos la discusión de esto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si señor, lo que pasa es que pareciera con esta discusión, como que yo estoy a favor de algo que en un momento se aprobó, yo no estoy a favor de eso, y yo lo aclaré; lo que pasa es que el punto central es lo que pasó en esa asamblea, lo que sucedió y que la gente aprobó sin analizar esa limitación que usted mismo hoy está diciendo.

El dictamen desde que salió aquí yo lo vote en contra, entonces lo que estoy tratando de decir es, si tengo muy claro, es que si tienen que hacerse esto, entonces tiene que cumplirse lo que dice el Estatuto Orgánico y nosotros hemos tenido, no sé, como religión, mal entendida, pero como religión, no sé si es porque también lo dice el Estatuto Orgánico, que el único que puede interpretar, modificar e interpretar el Estatuto Orgánico es la Asamblea Universitaria Representativa.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Lo que pasa es que el Estatuto no define el término empadronar.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero el punto central es, tal vez no lo define directamente.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Tiene que definirlo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No lo define directamente, pero en la discusión de lo que está ahí, ahí se le explica a la gente, en todo caso don José Miguel, eso será competencia del Tribunal, lo que quiero dejar muy claro es que nosotros nos limitamos a reflejar lo que dice lo del Estatuto Orgánico, nada más.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Para cerrar la discusión sobre este tema, hay algo muy importante don José Miguel, es que en los años cuando se dio lo del Estatuto a finales de los ochenta y cuatro, creo que fue, habían varias mociones para que los estudiantes pudieran ejercer su voto y pudieran hacer real ese 15%.

En aquel momento lo que se discutió, yo era parte de esa asamblea, era que se le diera las potestades al estudiante de ejercer su autonomía estudiantil, y existía la posibilidad de que los estudiantes se empadronaran o que fueran representantes o que fuera voto universal aquellos que tuvieran más de 24 créditos.

La historia de los tiempos demostró que resultó ser un fracaso, por lo menos el poder de convocatoria del Tribunal hasta esa fecha, que hubo una participación de tres mil y resto de estudiantes, porque antes si a caso ¿en estos momentos

cuántos votos electorales representaron esos tres mil estudiantes?, un 3% y resto, en algún momento lo que más se llegó, es más del doble de lo que se había obtenido antes.

Cuando se viene la discusión en esta última asamblea ese asunto, igual, por lo menos yo en lo personal voté a favor partiendo del principio de autonomía estudiantil, que querían ejercerse bajo ese concepto, hicieron la comparación sino me equivoco con los estudiantes del Tecnológico, que lo hacen por empadronamiento también, por lo menos así tenían garantizado ese 15%, vean que del 15% participo un 3%, esa es la historia más o menos que se ha venido dando; pero habrá que ver con el tiempo que tan bueno y que tan malo es.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: No tiene nada que ver con el empadronamiento, ni tiene que ver nada con otra cosa; lo que quiero decir es que es importante que en el mundo en que vivimos y en los tiempos que vivimos, tiene que ver por un lado una profunda adhesión a los principios fundamentales, que rige una sociedad o una institución; pero por otro lado, San Pablo lo dijo, era un gran genio, un gran psicólogo *“la letra mata y el espíritu vivifica”*.

Las decisiones de las asambleas, los estatutos, las constituciones no están escritas en piedra, son normas vivas que pueden ser adaptadas, siempre y cuando no traicionen sus principios.

Recuerdo una vez hace cuarenta y cinco años, en el año 1966, estábamos en un posgrado para abogados en derecho e integración, abogados de toda Centroamérica en el Salvador y llegó un inglés que era juez de la Corte Europea de Derechos Humanos, la Corte de Trasburgo.

Y un centroamericano que no era costarricense, se burlo del inglés, pidió la palabra y burlándose le dijo –que viene usted hablarnos aquí, si ustedes ni constitución escrita tienen-, refiriéndose a que la Constitución en Inglaterra es constitudinaria, es objeto de la costumbre; entonces el inglés muy inglés le dijo –dígame una cosa, y que me dice usted cuántas constituciones ha tenido su país desde que es independiente, si cada vez que hay un golpe de estado se la apean la Constitución, con qué autoridad me viene a decir a mí que la Constitución escrita, la Constitución escrita de su país es puro papel mojado.

Lo que quiero decir, es que los seres humanos, es decir el derecho para la convivencia humana y no las personas para la ley rígida, si en un momento dado y lo digo porque cuánto tiempo se lleva presentar algo para que la Asamblea Universitaria modifique el Estatuto, si quiera que considere una reforma al Estatuto, hay reformas del Estatuto que están en agenda desde hace no sé cuántos años, porque no se puede reunir la Asamblea, porque no hubo quórum, porque gente no votó.

Si el Estatuto habla de empadronarse, pero no define lo que es empadronarse, el Tribunal puede decir que quiere decir empadronarse.

Por ejemplo, la Constitución de Costa Rica no dice que quiere decir vida humana, lo que dice es que es inviolable, pero corresponde a nuestros Tribunales definir lo que es vida humana, porque la Constitución no lo dice, la Constitución no dice que quiere decir salario mínimo, lo que hace es que dice que tiene que ver un salario mínimo, es decir, la Constitución no es un diccionario, la Constitución es un conjunto de normas jurídicas que deben ser aplicadas e interpretadas, según lo requiera el buen y armónico desempeño del país o de las instituciones, entonces por eso nosotros tuvimos una Constitución que con reformas viene del siglo XIX, que ha servido para que Costa Rica haga mucho más cosas, y también hemos tenido el caso de cosas que no se hacen precisamente porque se pide una constituyente, como si el frío estuviera en la cobijas.

Por eso yo creo que en el caso concreto, es decir, repito es una posición muy personal, yo sé que es polémica, pero yo si quiero decirle al Tribunal, que mientras se aferre a sus principios no le tenga miedo a definir en el mejor sentido del bien común universitario los términos que pueden estar en el Estatuto, pero que no están definidos en el Estatuto, porque el Estatuto pudo haber dicho, para empadronarse el estudiante tiene que firmar una acta o hacer una presentación, eso lo pudo haber dicho el Estatuto, el Estatuto nada más dice que se tiene que empadronar, entonces el Tribunal cómo competente en materia electoral, puede definir lo que quiere decir empadronarse.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Perdón don José Miguel, sólo que dice ciertas cosas, que tiene que hacerlo en el centro universitario en un plazo determinado que fija el Tribunal.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Punto l) *“Conocer y resolver, en su caso, los medios de impugnación previstos en este Reglamento”*. Don Celín, algo nuevo ahí.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Puedo hacer una observación ahí. Don Celín, yo lo que quería decirle era, cuando yo estaba haciendo eso pasándolo y acomodándolo todo, hay tres seguidos, yo los puse ordenados para que ustedes mejor lo revisen, a ver si son necesarios los tres o hay uno que está incluido en el otro etc., porque me parece que hay una repetición, pero yo fui respetuosa con lo que le hizo la Comisión, por eso pido que vean los tres.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Punto m) *“Conocer en alzada...”*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero, mejor que don Celín los valore y nos diga jurídicamente que es lo que procede.

SRA. MARICRUZ CORRALES: Lo que me preocupa, yo sé que ustedes quisieron darle atribuciones, que quizás nosotros lo hemos hecho en función de nuestro consenso, pero que quede una cuestión del Tribunal y otra es quién sabe a futuro

quiénes serán, y que de alguna manera la universidad debe dejar registrado que aspiraciones las autoridades tienen para que el Tribunal se comporte.

Pero llega un momento en que hay algunos puntos, que me parecen tan puntuales, unos aspectos tan puntuales, que me llegan a hacer como un proceso, y no son realmente atribuciones del Tribunal, sino que casi que son en funciones hasta de gestión; yo soy muy partidaria de la tecnología y demás, y soy una de las que dije, por ejemplo, cuando ustedes dicen de proteger los derechos políticos electorales de los electores, ya ahí ya está incluido el k) por ejemplo, porque es parte de concebir como es que se le da la protección a los derechos, o sea, dentro de esas numeraciones hay algunos que son tan amplios, que pueden incluir en el ejercicio o en los procesos, ya como un manual, o la actividad a los otros.

Y lo que estás diciendo es justamente eso, los tres finales pueden estar incluidos en otros, o sea, tal vez buscar las grandes generalidades y no llegar que el reglamento se nos vuelva un manual de procedimientos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración. Yo lo deje por lo siguiente, porque es mi obligación hacerlo ahí, porque nada se había hecho al respecto.

El punto es, de la discusión que se dio en la Comisión era muy importante que quedara claro que el Tribunal es el único que puede conocer las impugnaciones, tal y tal cosa, que los recoge en un capítulo de recursos; segundo que era muy importante que el Tribunal tuviera como función, que le corresponde mirar en alzada lo que le planteen la Junta Receptora de Votos, los delegados etc., lo miré de esa manera.

Pero al final, como yo no sé nada de leyes, lo que me pareció era que fuera don Celín, cuando fuéramos analizarlo en la Comisión, que se revisara esto para ver cuáles son realmente los que deberían de quedar, porque los únicos con potestades para conocer y resolver recursos, impugnaciones no sé qué, es el TEUNED, entonces no sé cuáles son los que proceden.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Perfecto.

DR. CELIN ARCE: Hay que recordar que conforme se avance y se apruebe el reglamento, luego tendrá que devolverse sobre todo el reglamento otra vez para verlo integralmente, si hay inconsistencias, si un artículo se contradice con el otro, aquí vamos aprobando uno y luego más adelante cuando lleguen al artículo 50 a la larga vamos a decir algo contrario a lo que ya aprobamos, entonces esa revisión final hay que hacerla después en el reglamento, pulir la redacción, palabras y todo eso indudablemente.

Al menos en esto, vean que primero el l) *“Conocer y resolver, en su caso, los medios de impugnación...”*, en general que contemple este reglamento, más adelante este reglamento tiene un capítulo de recursos, ahí cuando lleguemos ahí

lo vemos detenidamente y como va a quedar, vean que es una exposición genérica.

El m) *“Conocer enalzada de las resoluciones de sus órganos inferiores...”* del Tribunal que son las juntas receptoras de votos y sus delegados, vean que es distinto, una cosa es conocer impugnación en general y otra es resolver acciones en contra resuelto por una Junta Receptora de Votos, que depende del TEUNED, igual que el Tribunal Nacional de Supremo de Elecciones en la Junta de Receptora de Votos.

El n) es parecido pero distinto *“Resolver las divergencias en general que se susciten en los procesos generales.”*, toda “bronca” que se presente en un proceso electoral, es único competente para resolverlo es el Tribunal, no es el Rector, no es el Consejo Universitario, ni nadie más.

El o) es el nuevo, lo ajustamos un poquito *“Servir de vínculo y canal de información con respecto a los medios de comunicación masiva en materia electoral.”*, es decir es el único órgano oficial que da información oficial en materia electoral en un proceso electoral, a los medios de comunicación.

El p) se puede decir que es redundante, no sé que más, pero es mejor que esté *“Hacer la declaratoria oficial de los resultados de las elecciones universitarias, establecidas en el Estatuto Orgánico.”*, todo eso tiene que ver con el escrutinio y la declaratoria oficial; más adelante nosotros estamos proponiendo un capítulo que regule un poco más claramente toda la materia del escrutinio, lo van a ver.

“q) Proponer las reformas pertinentes al Reglamento del TEUNED al Consejo Universitario.”, eso está en este momento.

r) Facilitar a todos los electores un medio de comunicación, para efectos de información electoral general.”, aquí es al revés, así como el candidato necesita comunicarse con sus electores, también el elector necesita saber donde puede informarse de lo que está pasando, que atribuciones hay, que está diciendo, que está haciendo cada candidato, esa es la otra cara de la moneda del otro lado, y aplicar el régimen disciplinario en asuntos electorales, que es materia disciplinaria, que hay un capítulo de materia disciplinaria, que más adelante lo vamos a ver.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo quería hacer en la anterior, nada más, esta de los medios es algo que yo le expresaba a la Comisión, toda la comunicación del TEUNED es al interior de la red, en la carpeta pública del Tribunal, pero los electores que no tiene acceso a ese correo, no tienen acceso a la carpeta pública, y la gran mayoría, hay un alto porcentaje son los estudiantes, que no tienen correo electrónico. Yo lo que les decía a ellos es que el Tribunal informe a la Comunidad, pero no le está informando a los estudiantes, el único medio de comunicación que usa es al Administrador del centro, pero el estudiante puede no ir al centro universitario, entonces lo que aquí se está tratando es de que realmente el Tribunal debería tener el portal, un portal hecho con todo, para el que

lo tiene, pero además en proceso electorales debe estar informando para que los estudiantes puedan acceder directamente, a ese tipo de cosas.

* * *

Al ser las 6:40 pm se retira el Prof. Ramiro Porras de la Sala de Sesiones.

* * *

SR. ALVARO GARCIA: Me parece que aquí en la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, hay un inciso o un numeral ahí que si se está quitando, que es el de velar por el cumplimiento de la normativa en lo que a propaganda electoral se refiere, no lo veo ahí impreso.

SRA. MARICRUZ CORRALES: Era nuestro punto d) original, no está incluido dentro de los aspectos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: *“Velar por el cumplimiento de la normativa en la que la propaganda electoral se refiere.”*

DR. CELIN ARCE: Hasta ahí llegamos con el Artículo 9, ese se rescata, no fue voluntad de eliminarlo.

El Artículo 10, en el 10 si hay unos cambiecitos aquí, se pulió un poco más, según nuestro criterio *“El TEUNED nombrará entre sus integrantes propietarios...”*, que son cinco *“...por un periodo máximo de dos años, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales (Vocal I y Vocal II), por cada período al que hace referencia el ARTICULO 3 de este reglamento.”*. Aquí hay que recordar que anteriormente solo se regulaba dice Presidente, Vicepresidente y Secretario, los otros dos propietarios estaban en el aire, que condición tenían, entonces le está dando función de Vocal I y Vocal II y además más adelante se le da una función de que van a cumplir como vocal.

Vamos a ver que ahí le dimos una función de que los vocales, el Vocal I es el que va sustituir en primer lugar al propietario que falte, por ejemplo, no llegó el Presidente el Vocal I pasa a sustituir; no llegó otro propietario pasa el Vocal II a sustituir, una vez agotados los dos vocales entran a jugar los suplentes, eso está más claro en otro artículo más adelante. Estamos de acuerdo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos de acuerdo.

DR. CELIN ARCE: *“ARTICULO 1: Serán funciones y atribuciones del Presidente del TEUNED: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias./ b) Elaborar la agenda./ c) Representar oficialmente al TEUNED, salvo delegación del mismo en otro miembro del TEUNED.”*, eso es nuevo, o sea que puede delegar también, *“... d) Convocar a sesiones extraordinarias.”*, nada polémico *“...e) Firmar, en*

asocio con el Secretario, las actas de las sesiones.” genérico. “...f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y ejecutar los que son de su competencia.”, eso es nuevo, de que sean de su competencia. “...g) Juramentar al Rector, a los miembros del Consejo Universitario electos, a los miembros electos de la Asamblea Universitaria Representativa, a los delegados del Tribunal y a los miembros de las juntas receptoras de votos. Esta función podrá ser delegada a cualquier miembro del Tribunal.”, es el acto de juramentación en general, que le corresponde al Tribunal.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Nosotros consideramos que hemos observado que en el reglamento se decide que el Presidente Tribunal juramenta al Rector y supuestamente se parte del supuesto que es el Rector el que juramenta los miembros del Consejo Universitario, pero en realidad el que elige, el que está haciendo todo el proceso de elección es el Tribunal, entonces lo que estamos diciendo es que el Presidente.

DR. CELIN ARCE: Que sea general.

MED. MARLENE VIQUEZ: General y que si no puede se lo delegue en otra persona, pero son todos los procesos que está llevando a cabo el Tribunal, lo que si tiene que juramentar, en este caso don Luis Guillermo, en su condición de Presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, como Rector son los nombramientos que hace aquí en las jefaturas, pero allá son los asambleístas, digamos que son los otros.

SRA. MARICRUZ CORRALES: Nuevos incorporados.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exactamente, entonces ahí si hay, pero ahí lo que se tiene que definir en función de lo que está en el Estatuto.

SRA. MARICRUZ CORRALES: Pero de igual manera tendría que tener.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Hay algo que tiene el reglamento de la Asamblea, el problema es ese.

Los de oficio los que nombra el Consejo Universitario que son las jefaturas, direcciones, eso lo nombra el Consejo Universitario, pero aquí los juramentamos cuando se eligen, pero lo juramenta el Rector allá como miembro de la Asamblea, porque no son electos por el Tribunal.

DR. CELIN ARCE: Ahí se generaliza eso. El h) *“Cumplir con la función establecida en el Artículo 8 de ese reglamento.”*, básicamente velar que se envíen copias de las actas al Centro de Documentación de Información, que es el acceso público más seguro de todas las actas del Tribunal.

El último *“i) Guardar la discrecionalidad y la imparcialidad política en los procesos electorales a cargo del TEUNED.”*, se sobre entiende y no hay la menor duda por estar en forma expresa, y es mejor que esté en forma expresa y eso es nuevo.

SR. ALVARO GARCIA: Si pero ya eso estaba.

DR. CELIN ARCE: Estaba en forma genérica, como del órgano.

LIC. JOSE MIGUEL ALFARO: Discreto.

DR. CELIN ARCE: De discreto.

“ARTICULO 12: En ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente con las mismas funciones y atribuciones del Presidente, y en ausencia de ambos, corresponde a los Vocales...”, vean que esto es nuevo y aquí le damos la función a los vocales *“...con las mismas funciones y atribuciones, sustituir en el orden de numeración (Vocal I, Vocal II) al Presidente y al Vicepresidente, respectivamente...”*, no llegó el Presidente, lo sustituye el Vocal I.

SRA. MARICRUZ CORRALES: No, no, esa es la cuestión, no llegó el Presidente entonces lo sustituye la Vicepresidenta.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no están ambos.

DR. CELIN ARCE: Entran a funcionar los vocales.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero si no está el Vicepresidente, entonces entra un vocal.

DR. CELIN ARCE: Entran los vocales.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Vocal I, entran a jugar en orden.

DR. CELIN ARCE: Y en último lugar entran a jugar los suplentes, que es lo lógico, porque los suplentes no son titulares, en cambio esos dos que no tenían puesto Presidente, Vicepresidente y Secretario y habían dos que no tenían un puesto y son titulares, aquí ya le estamos dando la relevancia que tienen como titulares.

SR. SANDRA ARAUZ: Y ahí suponemos que el Secretario nunca se enferma.

DR. CELIN ARCE: En ausencia del Secretario asume las funciones y atribuciones de este cargo alguno de los vocales, o en su defecto, si no queda otra, alguno de los suplentes y en ausencia de los vocales ahí si ya entran a jugar los suplentes, que esa es la función propiamente de suplente.

SRA. MARICRUZ CORRALES: Una pregunta, quiere decir entonces que se elimina el concepto de que ahí los cinco titulares, o más bien que de esos cinco

titulares, o sea, hay tres puestos que siempre se dan, y los otros dos titulares que no teníamos función, ahora los llamarían vocales.

DR. CELIN ARCE: Vocal I y Vocal II en ese orden.

“ARTICULO 13: Son funciones del Secretario: a) Levantar un acta de cada sesión y firmarla con el Presidente. b) Recibir y canalizar la correspondencia dirigida al TEUNED.”; ahí pulimos un poquito la redacción, *“... c) Mantener en custodia la documentación del TEUNED y velar por el adecuado registro y conservación...”*; pulimos un poquito la redacción, *“...d) Emitir las certificaciones que se soliciten al TEUNED, en materia de su competencia.”*, función típico de un secretario, *“...Comunicar los acuerdos y resoluciones adoptados por el TEUNED.”*, función típica de un secretario, notificar, *“...Cumplir con la función establecida en el Artículo 8 de este reglamento...”*, en mandar las actas al CIDREB.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Tiene que ser confirma del Presidente.

DR. CELIN ARCE: *“ g) Guardar la discrecionalidad y la imparcialidad política en los procesos electorales a cargo del TEUNED.”*; igual que el Presidente.
“ARTICULO 14: Transcurridos 15 minutos a partir de la hora de convocatoria de la sesión, ante la ausencia de algún miembro titular, uno de los Suplentes sustituye la ausencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de este reglamento. Si al cabo de 30 minutos, el titular ausente no se presenta, el Suplente respectivo tendrá derecho a mantenerse...”; está enredada la redacción.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Usted lo leyó mal.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto, porque eso costo redactarlo y yo lo volví a pasar.

DR. CELIN ARCE: Lo voy a leer con más calma.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: *“Transcurridos 15 minutos a partir de la hora de convocatoria de la sesión, ante la ausencia de algún miembro titular, uno de los Suplentes sustituye la ausencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de este reglamento...”*; cuál es, ya explicamos hay un orden.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Vocales y suplentes.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto.

DR. CELIN ARCE: Los vocales primero.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: *“...Si al cabo de 30 minutos...”*, o sea le estamos dando un período de gracia al titular para que llegue tarde, pero ya la sesión

empezó “...Si al cabo de 30 minutos el titular ausente no se presenta, el Suplente respectivo tendrá derecho a mantenerse en la sesión con voz y voto y demás atribuciones del miembro titular que sustituye.”, está claro.

DR. CELIN ARCE: Primero entra a jugar el Vocal I y el Vocal II, si quedan vacantes todavía de los titulares, entra el suplente a jugar y después de los 30 minutos, ya se quedó el suplente, aunque llegue el titular ya agarró la silla el suplente, después de los 30 minutos.

SRA. MARICRUZ CORRALES: En esa sesión.

DR. CELIN ARCE: En esa sesión.

SRA. FLORIBETH RIVERA: Una duda, en estos 30 minutos que se le da de tiempo para que venga el propietario, obviamente la sesión ha empezado, lo primero que se ve es la lectura y aprobación del acta anterior, habría que esperar 30 minutos a que efectivamente llegue para que se pueda hacer efectivo la voy y el voto de ese suplente.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Perdón Floribeth, lo que ahí se está diciendo es que pasado los 30 minutos, ya no se atrasa más la sesión tiene que empezar la sesión y entra el suplente, pero si quince minutos después, ya son 30, antes de que se cumpla los 30 minutos, ingresa el titular por alguna eventualidad venía tarde, entonces ahí se integra el titular con todas las potestades que tiene y el suplente vuelve otra vez a las funciones que tenía antes, de estar con voz pero sin voto, pero si llegó 35 minutos después o 31, 32 minuto después, el suplente que está ahí sustituyendo continua la sesión y el otro se puede quedar ahí, pero no tiene ya derecho a votar, el derecho de voz y voto lo ejerce el Suplente, eso es un poco para ordenar y dar cierto grado de flexibilidad, pero que no sea todo el tiempo.

SRA. FLORIBETH RIVERA: En otras palabras, el lugar de la sesión iniciar oficialmente a las diez e inicia a las diez y treinta, por decir una hora.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La sesión iniciaría si está convocada a las diez la sesión tiene que iniciar a las diez y quince a más tardar, con los que estén presentes al Suplente, si antes de las diez y treinta se incorpora el titular, pues entonces el suplente le dice –bueno ya cumplí mi función vuelvo otra vez a mi puesto-, y entra el titular, pero si llegó a las diez y treinta y cinco el Suplente se queda en el cargo que está y el titular se va a tener que esperar ahí con voz pero sin voto, porque la voz y el voto lo tiene el Suplente.

DR. CELIN ARCE: Durante la primera media hora el suplente tiene voz y voto, lo que está en juego es si a partir de la media hora sigue el resto de la sesión o llegó el titular y lo saco. Artículo 15.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El 15 y último de esta sesión.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Hay que cambiar las viñetas, porque hay un error.

DR. CELIN ARCE: *“ARTICULO 15: La condición de miembro del TEUNED se perderá en los siguientes casos, previo cumplimiento del debido proceso y demostración de la causa respectiva. a) Por dejar de ser funcionario de la UNED.”*, ya dijimos que era requisito ser funcionario *“b) Por incapacidad o por acogerse a un permiso total con goce de salario o sin él, por seis meses o más.”*, tiene que ser los 6 meses, creo que está igual ahora *“c) Por ausencia injustificada...”* aquí se lo redujimos *“... a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en un plazo de seis meses.”*

SR. ALVARO GARCIA: ¿Quién define si es justificado o injustificada?

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El mismo Tribunal, ustedes sabrán si la aceptan o no.

DR. CELIN ARCE: Está mala la numeración *“ d) Por renuncia del interesado. La renuncia no podrá ser aceptada durante el mes anterior a una elección.”* obviamente si renuncia la renuncia no puede ser aceptada durante un mes anterior de una elección *“e) Por incumplimiento de su deber de discrecionalidad e imparcialidad política en los procesos electorales a cargo del TEUNED.”*, ese es nuevo *“Acaecida alguna de las causas anteriores, el TEUNED informará al Consejo Universitario para proceder a llenar la vacante correspondiente.”*

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Y el Consejo deberá darle prioridad.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece algo muy importante lo que acaba decir don Luis Guillermo, me parece don Luis Guillermo que es muy fundamental que en el Reglamento del Consejo Universitario se introduzca como un artículo que todos los asuntos de competencia del TEUNED tienen prioridad, igual como se tienen con los recursos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Podríamos cambiar eso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Una propuesta en ese sentido, en ese sentido tal vez lo que podemos acordar hoy es pedirle a don Celín que de una vez nos diga cómo hacer la corrección para incorporarla al reglamento de una vez.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Perfecto, de acuerdo don Celín. Es todo por hoy y muchísimas gracias.

DR. CELIN ARCE: Entonces los voy a convocar a sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y seguimos ese análisis.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Exactamente.

DR. CELIN ARCE: El resto del reglamento tal y como se acordó.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si señor, a mí me parece y le decía ahora a don Eduardo que en la sesión del miércoles, ese día podríamos reunirnos, para que convoque para el miércoles, que se sacrifique la Comisión de Organizacional, ya sea que la mande para otro día, para poder trabajar el miércoles.

DR. CELIN ARCE: Miércoles a las 9 de la mañana hasta las 10 de la noche, en serio.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que estamos tratando es de poder avanzar con esto, hay que hacerlo es una iniciativa de ustedes.

DR. CELIN ARCE: De 9 a 9.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias.

* * *

Se levanta la sesión al ser las 7:35 pm.

MBA. LUIS G.MO. CARPIO MALAVASSI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / EF / LP **